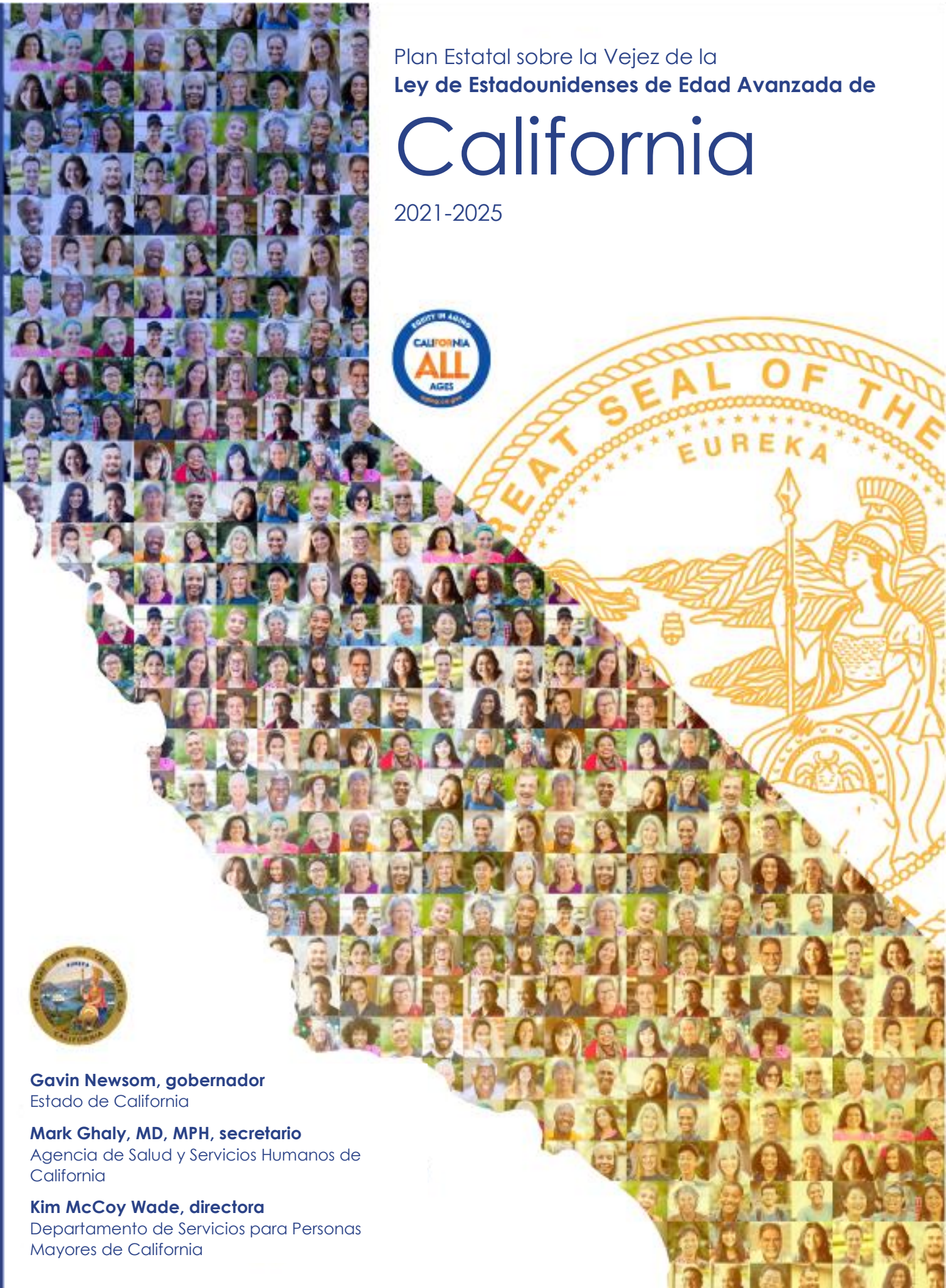


Plan Estatal sobre la Vejez de la  
Ley de Estadounidenses de Edad Avanzada de

# California

2021-2025



**Gavin Newsom, gobernador**  
Estado de California

**Mark Ghaly, MD, MPH, secretario**  
Agencia de Salud y Servicios Humanos de California

**Kim McCoy Wade, directora**  
Departamento de Servicios para Personas Mayores de California

## Prefacio



Kim McCoy Wade

Las palabras apenas pueden describir lo que el año 2020 trajo a nuestras vidas, a nuestras familias, a nuestras comunidades y a nuestro mundo: una pandemia mundial, la muerte de decenas de miles de residentes de California, el aislamiento social, una recesión económica, desastres ocasionados por el cambio climático, la persistente supremacía blanca, dificultades relacionadas con la salud del comportamiento y mucho más. A pesar de estos cambios sin precedentes, las redes del estado para el envejecimiento y la discapacidad continuaron prestando servicios y defendiendo a millones de residentes de California de maneras innovadoras y

efectivas. La red de líderes de California nos ha guiado a lo largo de estos tiempos difíciles, y ahora están dispuestos a ayudarnos a reconstruir y mejorar.

Las lecciones de 2020 y principios de 2021 deben actuar como catalizadores para el trabajo que está por venir. Y aún hay mucho por hacer para recuperar, remediar y reconstruir. En 2010, el 16 % de los residentes de California tenían 60 años o más. Para 2030 se estima que ese grupo representará el 25 % de la población estatal: aproximadamente 10.8 millones de personas. La población de personas mayores de 60 años se está volviendo cada vez más diversa, lo cual da fortaleza a nuestro estado, pero también se está volviendo cada vez menos segura económicamente, lo cual trae consigo grandes desafíos.

Construir un estado para todas las edades es una prioridad fundamental para California. Reconociendo este hecho, el gobernador Gavin Newsom anunció el [Plan Maestro para el Envejecimiento](#) de 10 años en enero de 2021. Este plan se desarrolló con una variedad de aportaciones del equipo de trabajo del gabinete del gobernador y con un conjunto diverso de interesados que contribuyeron con cientos de recomendaciones, las cuales abarcaron desde lo pragmático hasta lo visionario. La versión final del plan incluye cinco metas principales, 23 estrategias y más de 100 iniciativas para los primeros dos años del plan. Durante la siguiente década, el Plan Maestro guiará a los sectores público, privado y filantrópico en su trabajo hacia la construcción de un estado más equitativo y habitable para personas mayores y con discapacidades. El Departamento de Servicios para Adultos Mayores de California (California Department of Aging, CDA) también desarrolló un nuevo plan ambicioso de estrategias que exige que el departamento dirija los esfuerzos para implementar el Plan Maestro para el Envejecimiento del gobernador; que proporcione servicios de calidad que aumenten las opciones disponibles, la equidad y el bienestar de los adultos mayores; que haga consciente al público sobre la vejez y la discriminación por edad; y modernice el departamento.

California y el CDA están preparados para progresar junto con las Area Agencies on Aging (Agencias Locales para la Tercera Edad); los funcionarios electos; los proveedores de servicios para personas mayores y con discapacidades; los

defensores; las agencias asociadas a nivel local, estatal y federal; y los residentes del estado. Por supuesto, ninguno de estos planes se hará realidad sin la participación de la población a la que servimos: los adultos mayores, las personas con discapacidades, familias y cuidadores. Necesitaremos los talentos, la resiliencia y la sabiduría de todos para construir un estado para todas las edades, y estamos agradecidos por las asociaciones inesperadas que han impulsado este proyecto.

Atentamente,

Kim McCoy Wade

Directora del Departamento de Servicios para Personas Mayores de California

## Índice

Prefacio .....	2
Verificación de intención .....	5
El impacto del COVID-19 .....	5
Resumen ejecutivo .....	6
Resumen.....	10
Desarrollo del plan estatal .....	10
Programas y servicios.....	12
Gestión de calidad.....	29
Apéndices .....	31
Apéndice A: Plan Estratégico del Departamento de Servicios para Personas Mayores de California.....	31
Apéndice B: datos y estadísticas demográficas.....	32
Apéndice C: garantías y actividades requeridas del plan estatal .....	33
Apéndice D: requisitos de información.....	53
Apéndice E: asignación de recursos.....	61
Apéndice F: Agencias Locales para la Tercera Edad de California.....	69

## Verificación de intención

Autorizo al Departamento de Servicios para Personas Mayores de California, siendo la Unidad Estatal para la Vejez designada del estado de California, a desarrollar un plan estatal para la vejez, a presentarlo ante la United States Administration for Community Living (Administración para la Vida Comunitaria de los Estados Unidos) para su aprobación y a implementar el plan una vez que se apruebe.

FECHA \_\_\_\_\_

Kim McCoy Wade, directora

Departamento de Servicios para Personas Mayores de California

### El impacto del COVID-19

Si bien el COVID-19 no es el tema central de este informe, afrontar sus desafíos ha representado una preocupación incesante para las comunidades de adultos mayores y personas con discapacidades desde marzo de 2020. Cuando surgió la pandemia, el Departamento de Servicios para Personas Mayores de California (CDA), las Agencias Locales para la Tercera Edad (Area Agencies on Aging, AAA) y todos los proveedores de servicios para personas mayores y con discapacidades reestructuraron los sistemas de prestación de servicios de la noche a la mañana.

Reemplazamos los programas de alimentación presenciales por comidas que pueden enviarse a los hogares o recogerse; hicimos la transición de los programas sociales, educativos y terapéuticos a un formato en línea; desarrollamos e implementamos estrategias para que cada vez más

adultos mayores puedan conectarse a la Internet; ampliamos los servicios de líneas para la salud del comportamiento; iniciamos discusiones sobre cómo abordar problemas urgentes de equidad relacionados con la salud y la vejez; entre otras cosas.

A medida que se desarrolla el Plan Estatal de la Ley de Estadounidenses de Edad Avanzada (Older Americans Act, OAA) en la primavera de 2021, el virus continúa afectando de manera desproporcionada a los adultos mayores y vulnerables. Han padecido tasas de mortalidad sin precedentes, especialmente las comunidades de latinos, afroamericanos, asiáticos e isleños del Pacífico y los residentes de los centros de atención a largo plazo. Incluso aunque una parte considerable de la población está siendo vacunada, los adultos mayores y vulnerables continúan siendo los más afectados. Para obtener más información acerca de la respuesta ante la pandemia, visite el [Panel de Datos de la Respuesta ante el COVID-19 del CDA](#).



## Resumen ejecutivo

Cada cuatro años, California debe presentar un plan estatal sobre la vejez a la Administración Federal para la Vida Comunitaria. El plan debe establecer metas y objetivos específicos relacionados con los diversos programas que autoriza la Ley de Estadounidenses de Edad Avanzada (OAA). Estos programas fundamentales, que son coordinados por las 33 Agencias Locales para la Tercera Edad (AAA) del estado, proporcionan comidas, transporte, cuidado en el hogar, servicios de apoyo, actividades sociales y mucho más a los adultos mayores, las personas con discapacidades, las familias y los cuidadores.

Para evitar que este plan se confunda con el nuevo Plan Maestro para el Envejecimiento de California, se le ha nombrado el **Plan Estatal sobre la Vejez de la Ley de Estadounidenses de Edad Avanzada** (Plan Estatal de la OAA).

Construir un estado para todas las edades es una prioridad para California. La población de California está envejeciendo y está en constante cambio. En 2010, el 16 % de los residentes de California tenían 60 años o más. Para 2030 se estima que ese grupo representará el 25 % de la población estatal: aproximadamente 10.8 millones de personas. El creciente número de adultos mayores contribuirá a nuestras familias, comunidades y economía de nuevas maneras, y también requerirá asistencia para recibir comidas, transporte, cuidado personal y otros servicios para continuar viviendo en el lugar y de la manera que ellos deseen.

La población de adultos mayores de California también está cambiando con respecto a las generaciones anteriores. Dicha población se vuelve cada vez más racial y étnicamente diversa,

representando así la amplitud y fuerza de la extraordinaria diversidad de California. Si bien muchos adultos mayores viven en familias multigeneracionales, cada vez es más común que vivan solos, en especial aquellos que pertenecen a la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero y queer (lesbian, gay, bisexual, transgender, and queer, LGBTQ), entre otros. Es una gran preocupación que los residentes de California tengan cada vez menos seguridad económica

conforme envejecen. De acuerdo con la Encuesta de Salud de California de 2019, se considera que alrededor del 30 % de los adultos mayores del estado se encuentra o está al borde de la pobreza.

*La siguiente generación de adultos mayores de California será considerablemente más diversa, vivirá por más tiempo y contribuirá de manera innovadora a hacer de nuestro estado un lugar más dinámico. Conforme la población de nuestro estado envejece, también compartiremos nuevos desafíos durante décadas, pues cada vez habrá más personas que permanezcan en la fuerza laboral, más vecinos que vivan solos y muchos de nosotros con menos seguridad económica que en décadas anteriores.*

Gobernador Gavin Newsom  
Plan Maestro para el Envejecimiento

Estos cambios afectan a las AAA, a los programas de la OAA y a millones de adultos mayores y familias. Con el reconocimiento de estos cambios, el Plan Estatal de la OAA sirve como una guía para que California construya comunidades equitativas y habitables para personas mayores mediante programas, asociaciones, servicios, esfuerzos de alcance y apoyo. Este plan busca combinar la estrategia con la innovación, lo que da lugar a una sinergia entre nuestras metas e iniciativas importantes.

En enero de 2021, el gobernador Gavin Newsom anunció el [Plan Maestro para el Envejecimiento \(Master Plan for Aging, MPA\)](#) de California. Este plan de 10 años se basa en cinco metas principales:

1. **Vivienda para todas las edades y condiciones:** viviremos en el lugar que escojamos conforme envejecamos en comunidades adaptadas para adultos mayores, personas con discapacidades o demencia, y preparadas para condiciones climáticas y desastres naturales. Objetivo: millones de nuevas opciones de vivienda para envejecer bien
2. **Salud reinventada:** tendremos acceso a los servicios que necesitamos para vivir en casa en nuestras comunidades y optimizar nuestra salud y calidad de vida. Objetivo: reducir la brecha de la equidad e incrementar la esperanza de vida
3. **Inclusión y equidad, no al aislamiento:** se nos brindarán oportunidades durante toda la vida para trabajar, hacer voluntariados, participar en la comunidad y ejercer el liderazgo, y se nos protegerá del aislamiento, de la discriminación, del maltrato, del abandono y de la explotación. Objetivo: continuar aumentando la satisfacción vital conforme envejecemos
4. **Prestación de cuidados efectiva:** estaremos preparados y se nos apoyará para afrontar las recompensas y los desafíos que implica cuidar de nuestros seres queridos conforme envejecen. Objetivo: un millón de empleos de prestación de cuidados de alta calidad
5. **Costear la vejez:** contaremos con seguridad económica mientras vivamos. Objetivo: reducir la brecha de la equidad y fomentar la suficiencia económica de las personas mayores

Como respuesta ante las crecientes necesidades relacionadas con el Alzheimer y otras demencias, el Equipo de Trabajo de Prevención y Preparación de Alzheimer del gobernador sumó sus esfuerzos para colaborar con el Plan Maestro para el Envejecimiento. Entre las metas compartidas se encuentra la formación de un equipo de trabajo capacitado en la demencia; la disposición de información, diagnósticos y servicios sensibles a las diferencias culturales; el acceso a atención médica asequible; el fomento de la investigación enfocada en la equidad en la salud; y el desarrollo de comunidades adaptadas para personas con demencia. El equipo de trabajo presentó su informe, [Our Path Forward \(Nuestro camino por delante\)](#), al gobernador en noviembre de 2020.

El Plan Maestro para el Envejecimiento también reconoce la diversidad de California, tanto las tradiciones variadas y sólidas en torno a la vejez, como la necesidad de abordar la discriminación en todas las etapas de la vida que da lugar a disparidades e

injusticias que enfrentan las personas afroamericanas, indígenas y de color (Black, Indigenous, and People of Color, BIPOC), así como aquellos que pertenecen a la comunidad de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y queer (LGBTQ). En 2020 se creó el Equipo de Trabajo de Equidad del MPA. Se reconstituyó como un Comité Asesor de la Equidad en la Vejez en 2021 de acuerdo con las recomendaciones del MPA.

Aunque el Plan Maestro para el Envejecimiento cuenta con cinco metas, 23 estrategias y más de 100 iniciativas, la ejecución de este plan es solo una de las metas del Plan Estratégico del CDA. El Plan Estratégico del CDA establece las siguientes metas:

1. **Fomentar un estado para todas las edades.** Desarrollaremos, fomentaremos y mediremos el Plan Maestro para el Envejecimiento con diversos socios a nivel local y estatal.
2. **Aumentar las alternativas para vivir en hogares y comunidades.** Defenderemos la excelencia y fomentaremos la mejora continua de la calidad de los servicios del CDA para la vida en hogares y comunidades.
3. **Aumentar el bienestar de los residentes de centros de atención a largo plazo.** Defenderemos la excelencia y fomentaremos la mejora continua de la calidad de los servicios del CDA para los residentes de hogares para ancianos y otros centros residenciales para adultos mayores.
4. **Aumentar la conciencia y participación.** Estableceremos un entorno que fomente la comunicación que eduque a los residentes de California sobre la información y los recursos sobre la vejez y las discapacidades, y los involucraremos en conversaciones que promuevan la equidad en la vejez.
5. **Modernizar el CDA.** Aseguraremos y mejoraremos los recursos, las herramientas y la infraestructura necesarios para ofrecer servicios de calidad y fomentar una cultura corporativa profesional, inclusiva, diversa y positiva que respalde la misión del CDA.

Todos estos esfuerzos, junto con el trabajo relacionado con la pandemia, influyeron en el desarrollo de las seis metas del Plan Estatal de la OAA. Además, el CDA incorporó las prioridades que se identificaron en los planes locales para el periodo de 2020 a 2024 que las AAA del estado presentaron en el verano de 2020. El CDA trabajará en colaboración con las AAA, miembros del público y otras partes interesadas para lograr las siguientes metas:

- I. **Información y asistencia pública:** California ampliará y simplificará el acceso público a la información, la asistencia y los servicios relacionados con la vejez, las discapacidades y la prestación de cuidados desde una perspectiva equitativa para garantizar el acceso para todos los residentes del estado.
- II. **Vida en hogares y comunidades:** California brindará ayuda para que las personas vivan en los hogares y las comunidades de su elección apoyando la nutrición, la salud y el bienestar, la atención médica, entre otras cosas, mediante servicios culturalmente competentes y en distintos idiomas.
- III. **Inclusión, equidad y prevención del aislamiento y maltrato:** California fomentará la inclusión y la participación, y buscará prevenir el aislamiento y el maltrato de



adultos mayores y personas con discapacidades mediante servicios culturalmente competentes y en distintos idiomas.

- IV. **Los derechos y el bienestar de los residentes de atención a largo plazo:** California aumentará el acceso a la información, y promoverá los derechos y el bienestar de los adultos mayores y las personas con discapacidades que vivan en hogares para ancianos y comunidades residenciales autorizados, así como los de sus familiares y amigos, según corresponda.
- V. **Asociaciones, incluidas aquellas con organizaciones tribales y de atención médica:** California fortalecerá las asociaciones para promover el desarrollo de un estado para todas las edades.
- VI. **Modernización del CDA:** California modernizará el CDA, la Unidad Estatal para la Vejez designada por el gobierno federal.

La misión del CDA es construir un sistema equitativo enfocado en las personas y basado en datos que sea adecuado para las necesidades y fortalezas de las personas mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares de California en medio de un panorama cambiante para la vejez. La red de servicios para personas mayores de California tiene muchas historias de éxito, que incluyen la entrega de comidas a domicilio sin precedentes como respuesta ante el COVID-19 y las innovadoras asociaciones para la vacunación. Ahora, una mayor coordinación de nuestras metas, asociaciones, planes y operaciones fomentará un cambio significativo que se verá reflejado en los cientos de miles de personas a las que servimos. La modernización de la infraestructura del CDA, incluidos los datos, la tecnología y la administración, es un elemento clave para desarrollar un sistema de servicios que sea resiliente y adaptable para todos los adultos mayores de California. Juntos, como una voz para los adultos mayores de California, construiremos un estado para todas las edades.

## Resumen

El Departamento de Servicios para Personas Mayores de California (CDA) es la Unidad Estatal para la Vejez designada de California. Con esta función, tiene un acuerdo con las 33 Agencias Locales para la Tercera Edad para proporcionar una variedad de servicios autorizados por la Ley de Estadounidenses de Edad Avanzada y la Ley de Adultos Mayores del Estado de California. Todas las AAA proporcionan servicios básicos relacionados con la nutrición, la salud y el bienestar, el apoyo a cuidadores, la justicia para adultos mayores y los servicios de apoyo, como el transporte y la asistencia jurídica.

Los programas de las AAA son financiados con una combinación de fondos federales, estatales y locales. Algunos programas de la OAA exigen que los participantes cumplan requisitos relacionados con el ingreso u otros aspectos, pero la mayoría solo exige que los participantes sean mayores de 60 años. Debido a que la población, las necesidades y la combinación de fondos para cada comunidad son únicas, cada AAA también es única.

### Desarrollo del plan estatal

El Plan Estatal de la OAA se desarrolló con las aportaciones de las AAA, la California Commission on Aging (Comisión para Adultos Mayores de California), las partes interesadas clave y los miembros del público. El plan se adhiere al Plan Estratégico del CDA y al Plan Maestro para el Envejecimiento del gobernador, los cuales se desarrollaron tras un proceso de un año que incluyó numerosos comentarios del público, defensores, proveedores, agencias gubernamentales, funcionarios electos, académicos, etc.

### Planes locales

Primeramente, el CDA analizó los planes locales del periodo de 2020 a 2024 que elaboraron las AAA del estado. Cada cuatro años, al desarrollar un nuevo plan local, cada AAA lleva a cabo una evaluación de las necesidades locales. Las AAA llevan a cabo al menos una audiencia pública sobre sus planes locales cada año. La evaluación de necesidades debe incluir al menos una encuesta de adultos mayores y una revisión de los datos relacionados con la demografía y los servicios sociales, pero por lo general incluye más información, como grupos focales, entrevistas con los proveedores de servicios y participantes de programas y comentarios de defensores locales y grupos asesores. Estas evaluaciones de necesidades ayudan a las AAA a establecer las prioridades. La revisión de los planes locales por parte del CDA mostró que las prioridades principales de las AAA son las siguientes (en orden de acuerdo con su nivel de importancia):

1. Proporcionar un mayor acceso a información, servicios y recursos.
2. Proporcionar servicios nuevos, actualizados o avanzados para ayudar a que las personas envejezcan en los hogares de su elección.
3. Fomentar la participación y reducir el aislamiento.
4. Mejorar la coordinación, la colaboración y la planificación entre los programas y las agencias.

## 5. Apoyar la salud y el bienestar.

El Plan Estatal de la OAA se desarrolló de conformidad con los requisitos establecidos por la [Ley de Estadounidenses de Edad Avanzada](#) y con la orientación que brindó la [Administración Federal para la Vida Comunitaria](#).

### **Equidad**

De conformidad con el compromiso de California para crear un estado para todos, y con las leyes estatales y federales, las AAA buscan fomentar la equidad en la vejez mediante varias estrategias.

En primer lugar, las AAA concentran los servicios para la vejez en las personas de la tercera edad con las mayores necesidades económicas y sociales, que incluyen a las personas que han experimentado el impacto acumulativo de la discriminación por raza, etnia y género, y las desigualdades económicas y de salud que la acompañan.

Aproximadamente la mitad de los 8.6 millones de adultos mayores del estado son personas afroamericanas, indígenas o de color, y la diversidad racial y étnica en la población de adultos mayores de California está en aumento. Las AAA también concentran sus servicios en el elevado número de adultos mayores que enfrentan dificultades para costear su comida, vivienda y otras necesidades. En 2021, más de un millón de residentes de California mayores de 60 años tenían ingresos que eran igual o menor al 125 % del Índice Federal de Pobreza.

Garantizar que haya servicios accesibles e inclusivos para las diversas comunidades de adultos mayores de California también es importante. Proporcionar servicios sensibles a las diferencias culturales que honren las fortalezas de las diversas culturas de California ha sido uno de los enfoques de las capacitaciones y los recursos nuevos de los proveedores. En 2021, más de 1.1 millones de adultos mayores en California hablaban un inglés limitado o no hablaban inglés en lo absoluto, por lo tanto, los servicios en varios idiomas son fundamentales y están en constante aumento. Los adultos mayores tienen también cada vez más necesidades relacionadas con la accesibilidad y la funcionalidad, de modo que la disposición de servicios accesibles para todos los adultos mayores y las personas con discapacidades, ya sean presenciales o virtuales, continúa siendo fundamental para lograr la equidad. Una cantidad considerable de adultos mayores también vive en áreas remotas y rurales donde puede ser difícil acceder a los servicios. Los servicios virtuales que surgieron a raíz de la respuesta ante la pandemia

*La seguridad económica es fundamental para vivir y envejecer bien, pero los ingresos jubilatorios no son suficientes para los costos en aumento de vivienda, salud y atención. En consecuencia, muchos residentes de California con ingresos medios se enfrentan a una movilidad económica descendiente a medida que envejecen. Por otro lado, los residentes de California mayores de 50 años son actualmente la población que presenta un mayor incremento en el número de personas sin hogar en muchas partes del estado y se espera que la edad promedio de las personas sin hogar incremente.*

Plan Maestro para el Envejecimiento

pueden brindar nuevas oportunidades para que las personas que viven en comunidades rurales puedan conectarse y mucho más. El CDA y las AAA también concentran los servicios en los adultos mayores que se identifican como miembros de la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero y queer (LGBTQ+) debido a una larga historia de discriminación que ocasionó que muchos de este grupo salieran adelante sin servicios sociales, sanitarios y de salud mental necesarios. En todas las poblaciones, los adultos mayores de California viven en una variedad de estructuras familiares (desde hogares unipersonales hasta hogares multigeneracionales) que los servicios para la vejez pueden apoyar en el hogar y en la comunidad.

### **El trabajo con los indígenas estadounidenses y para los indígenas estadounidenses**

De conformidad con el Título VI de la Ley de Estadounidenses de Edad Avanzada, el gobierno federal financia los programas que apoyan a los indígenas estadounidenses en las áreas de nutrición, servicios de apoyo para adultos mayores y servicios de cuidadores. El CDA no supervisa los fondos del Título VI, en cambio, el gobierno federal exige que cada Unidad Estatal para la Vejez promueva el trabajo conjunto de los programas del Título III y del Título VI. Si bien algunas AAA de California ya trabajan en colaboración con organizaciones tribales, este plan incluye estrategias que ampliarán considerablemente dicha colaboración.

A nivel estatal, el CDA trabaja para fortalecer las asociaciones entre gobiernos con las organizaciones tribales. A finales de 2020, el departamento comenzó la serie de seminarios web "Garantizar la Equidad en la Vejez", que incluyó una discusión sobre el "Cuidado culturalmente informado: cómo honrar a los adultos mayores indígenas". Poco después, la directora Kim McCoy Wade participó en la Segunda Conferencia Anual de las Naciones Tribales de California. Las organizaciones que prestan servicios a los indígenas estadounidenses también se incluyeron en el Equipo de Trabajo del MPA y se ampliará aún más la representación de la comunidad de indígenas estadounidenses en el nuevo Comité Asesor de la Equidad en la Vejez.

### **Aportaciones del público**

Una vez que se elaboró el borrador del Plan Estatal de la OAA, el CDA lo publicó en el sitio web del departamento para su revisión por parte del público, solicitó aportaciones del público con la realización de dos audiencias públicas virtuales y llevó a cabo una encuesta en línea. Antes de esto, el CDA participó en pequeñas discusiones grupales con las partes interesadas más importantes, que incluían la Comisión para Adultos Mayores de California, la California Association of Area Agencies on Aging (Asociación de Agencias Locales para la Tercera Edad de California) y los líderes gubernamentales de los distintos condados. *(Se proporcionará más información una vez que el proceso de recepción de aportaciones del público haya finalizado).*

### **Programas y servicios**

El CDA y la red local de AAA proporcionan una amplia variedad de servicios para los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares. La mayoría de los programas que se mencionan a continuación son financiados, al menos parcialmente, con fondos federales otorgados de conformidad con la OAA o con subvenciones federales. El CDA desempeña un papel administrativo y de supervisión para todos estos programas.

## Programas de la Ley de Estadounidenses de Edad Avanzada

### **Supportive Services (Servicios de Apoyo)** (Título III B)

Estos programas proporcionan una variedad de servicios que facilitan el acceso a la información y asistencia, ayudan a las personas a conservar su salud e independencia y apoyan la vida en el hogar y la comunidad. Los servicios pueden incluir transporte, gestión de casos, asistencia legal, cuidado personal, ayuda en las tareas del hogar, reparaciones del hogar, apoyo telefónico, etc. Durante el ejercicio fiscal estatal 2018 - 2019, estos programas brindaron servicios a aproximadamente 1.3 millones de personas. El siguiente año brindaron servicios a 809,093 personas. (Nota: Durante 2020, la pandemia afectó la capacidad de muchos programas de brindar servicios).

### **Congregate Nutrition (Nutrición Colectiva)** (Título III C-1)

Este programa proporciona comidas a los adultos mayores en los centros para personas de la tercera edad y otras ubicaciones en el estado. Además de comidas, este programa proporciona educación nutricional, pruebas para la detección de riesgos nutricionales y, en algunos casos, orientación nutricional.

### **Home-Delivered Nutrition (Nutrición a Domicilio)** (Título III C-2)

El Programa de Nutrición a Domicilio proporciona comidas nutritivas, educación nutricional y pruebas para la detección de riesgos nutricionales a las personas mayores de 60 años que no pueden salir de sus hogares a causa de enfermedades o discapacidades y a aquellas que se encuentran aisladas.

### **Total de comidas proporcionadas**

Durante 2020, se proporcionaron 27 millones de comidas a los adultos mayores de California con los fondos estipulados por el Título III C-1 y el Título III C-2, además del financiamiento adicional aprobado por el Congreso como respuesta ante la pandemia. La mayoría de estas comidas se entregaron en los hogares de las personas. Durante el ejercicio fiscal estatal 2018 - 2019, se proporcionaron aproximadamente 6.9 millones de comidas colectivas y más de 11 millones de comidas a domicilio a un total de 212,725 personas.

### **Disease Prevention and Health Promotion (Prevención de Enfermedades y Promoción de la Salud)** (Título III D)

Este programa ayuda a mantener el bienestar de los adultos mayores tratando o deteniendo el avance de enfermedades y condiciones crónicas como el Alzheimer y todos los tipos de demencia, enfermedades cardíacas, derrames cerebrales, cáncer, diabetes, obesidad y artritis. El programa logra este objetivo ofreciendo actividades basadas en la evidencia que fomentan una mejor nutrición, el bienestar emocional y social, el acondicionamiento físico y la prevención de caídas. Durante el ejercicio fiscal estatal 2018 - 2019, el programa tuvo 59,248 contactos con adultos mayores. El siguiente año, tuvo 54,366 contactos.

### **Family Caregiver Support Program (Programa de Apoyo a Cuidadores Familiares)**

*(Título III E)*

Este programa ofrece un sistema local de servicios de apoyo para cuidadores familiares de adultos mayores no remunerados y para abuelos u otros familiares que sean adultos mayores y tengan la responsabilidad principal del cuidado de un niño. Estos servicios incluyen ayuda a los cuidadores para encontrar y acceder a la información y asistencia necesarias, como recursos legales, cuidado de apoyo, adaptaciones del hogar, dinero en efectivo de emergencia o ayuda material, grupos de apoyo, entre otras cosas. Durante el ejercicio fiscal estatal 2019 - 2020, estos programas brindaron grupos de apoyo, asesoramiento y capacitaciones a 13,121 cuidadores familiares en todo el estado.

### **Long-Term Care Ombudsman Program (Programa del Defensor General de Pacientes de Cuidados a Largo Plazo)** *(Títulos III B y VII A: Capítulo 2)*

Los representantes del defensor general brindan ayuda a las personas que viven en centros de cuidados a largo plazo y que enfrentan problemas relacionados con el cuidado diario, la salud, la seguridad y sus derechos. Su meta es garantizar la calidad de vida, la dignidad y la calidad de los cuidados de los residentes. Durante el ejercicio fiscal federal 2019, los 35 programas locales del defensor general investigaron 36,756 quejas presentadas por residentes de cuidados a largo plazo o sus representantes, proporcionaron información y asistencia a 70,797 personas y respondieron 33,405 llamadas de una línea estatal sin costo de CRISIS. Durante el ejercicio fiscal federal 2020, el programa respondió 29,265 quejas, proporcionó información y asistencia a 65,353 personas y respondió 29,465 llamadas de la línea de CRISIS.

### **Elder Abuse Prevention Program (Programa para la Prevención del Maltrato de Adultos Mayores)** *(Título VII A: Capítulo 3)*

Este programa brinda servicios para desarrollar, fortalecer e implementar programas para la prevención, la detección, la evaluación y el tratamiento de los casos de maltrato a personas mayores. Las actividades incluyen la educación y la difusión pública; la coordinación de los servicios para la prevención del maltrato de adultos mayores con los servicios de protección para personas de edad avanzada, las agencias del orden público y los tribunales; y la capacitación. Durante el ejercicio fiscal estatal 2018 - 2019, este programa proporcionó 569 sesiones de educación pública, 276 sesiones de capacitación para profesionales e invirtió 3,702 horas en el desarrollo de un sistema coordinado para enfrentar el maltrato de personas mayores. El siguiente año, proporcionó 457 sesiones de educación pública, 261 sesiones de capacitación para profesionales e invirtió 5,532 horas en el desarrollo de un sistema coordinado.

### **Legal Assistance (Asistencia Jurídica)** *(Título 42 del Código de los Estados Unidos [United States Code, USC] 3026 [a][2][C])*

Cada AAA cuenta con un programa de asistencia jurídica para ayudar a los adultos mayores y con discapacidades con sus conflictos legales. La asesoría puede estar relacionada con la vivienda, el fraude al consumidor, el maltrato de personas mayores, el seguro social, la Seguridad de Ingreso Suplementario (Supplemental

Security Income, SSI), Medicare, Medi-Cal, la discriminación por la edad, las pensiones, los centros de cuidados para personas mayores, las tutelas y otros asuntos. Durante el ejercicio fiscal estatal 2019 - 2020, estos programas proporcionaron 142,930 horas de asistencia legal a adultos mayores.

### **Senior Community Service Employment Program (Programa de Empleo del Servicio a la Comunidad para el Adulto Mayor) (Título V)**

El Programa de Empleo del Servicio a la Comunidad para el Adulto Mayor (Senior Community Service Employment Program, SCSEP) es un programa de servicio a la comunidad y de capacitación en el medio laboral para adultos mayores de bajos ingresos desempleados. Los participantes del SCSEP, que trabajan un promedio de 20 horas a la semana, obtienen experiencia laboral en una gran variedad de actividades de servicio a la comunidad en agencias gubernamentales y sin fines de lucro. Esta capacitación sirve como un puente al empleo no subsidiado. Durante el ejercicio fiscal estatal 2019 - 2020, el programa, que es financiado por el Departamento del Trabajo (Department of Labor, DOL) federal, dio empleo a 456 adultos mayores. El CDA presentó el Plan Estatal Autónomo del SCSEP para el periodo 2020 - 2023 al DOL y puede consultarse en [https://aging.ca.gov/Providers\\_and\\_Partners/Senior\\_Community\\_Service\\_Employment\\_Program/#pp-pn](https://aging.ca.gov/Providers_and_Partners/Senior_Community_Service_Employment_Program/#pp-pn).

## **Programas adicionales que brindan servicios a los adultos mayores**

### **Aging and Disability Resource Connections (Conexiones de Recursos para la Vejez y la Discapacidad) (Título II)**

Las Conexiones de Recursos para la Vejez y la Discapacidad (Aging and Disability Resource Connections, ADRC) brindan una estrategia personalizada para ayudar a las personas a conocer y obtener los recursos necesarios. Las ADRC pueden brindar asesoría centrada en la persona, coordinación de servicios a corto plazo para personas en riesgo de institucionalización, servicios de transición para personas que se encuentran en un hospital o centro de cuidados para adultos mayores y que desean recibir servicios en casa o en un entorno comunitario, entre otras cosas. Al 2021, el modelo de las ADRC se había adoptado en seis de los 58 condados del estado, y otros 15 condados se encontraban desarrollando ADRC. Durante el ejercicio fiscal estatal 2019 - 2020, las ADRC proporcionaron, entre otros servicios, información complementaria y referencias a 163,612 personas, y asesoramiento sobre opciones a 50,385 personas.

### **Health Insurance Counseling and Advocacy Program (Programa de Asesoramiento y Defensoría del Seguro Médico) (HICAP)**

El Programa de Asesoramiento y Defensoría del Seguro Médico (Health Insurance Counseling and Advocacy Program, HICAP) brinda asesoría gratuita, confidencial e individual; educación; y asistencia a las personas y sus familias para asuntos relacionados con Medicare, el seguro de cuidados a largo plazo y otros seguros médicos. El programa también ayuda a las personas a planificar sus necesidades de atención a largo plazo y brinda asistencia jurídica o referencias jurídicas para asuntos

relacionados con Medicare o el seguro de cuidados a largo plazo. En el ejercicio fiscal estatal 2018 - 2019, el programa brindó asesoría a 64,470 adultos. El siguiente año, brindó asesoría a 63,254 adultos

**Medicare Improvement for Patients and Providers Act (Ley de Mejoras para Pacientes y Proveedores de Medicare) (MIPPA)**

Los fondos de la subvención de la Ley de Mejoras para Pacientes y Proveedores de Medicare (Medicare Improvement for Patients and Providers Act, MIPPA) federal ayuda a los beneficiarios de Medicare a solicitar dos valiosos beneficios: el Subsidio por Bajos Ingresos (Low-Income Subsidy, LIS), también conocido como beneficio adicional, y el Programa de Ahorros de Medicare (Medicare Savings Program, MSP). Los fondos de la MIPPA ayudan a los estados a incrementar sus esfuerzos de difusión y concientización dirigidos a consumidores de bajos ingresos que no conocen estos valiosos beneficios. En el ejercicio fiscal estatal 2018 - 2019, el programa ayudó a que los adultos mayores de California presentaran 6,230 solicitudes para el LIS y el MSP. En el ejercicio 2019 - 2020, ayudó a que se presentaran 5,560 solicitudes.

**Disaster Preparedness (Preparación para Desastres) (Sección 306 [a][17] de la Ley de Estadounidenses de Edad Avanzada)**

Aunque las AAA no sean personal de primeros auxilios, comparten un mandato junto con las agencias estatales y las organizaciones comunitarias que las obliga a estar preparadas para desastres y saber cómo responder cuando ocurran. Todas las AAA tienen planes establecidos para brindar servicios fundamentales durante un desastre, como una inundación, un terremoto o un incendio forestal. Cuando suceden estos eventos, el CDA trabaja de cerca con las AAA para coordinar dichos servicios.

**CalFresh Healthy Living (Vida Saludable de CalFresh) (Título 7, Sección 272.2 del Código de Regulaciones Federales [Code of Federal Regulations, CFR])**

Vida Saludable de CalFresh, también conocida como la Educación del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (Supplemental Nutrition Assistance Program—Education, SNAP-ED) es financiada por el U.S. Department of Agriculture (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos), y fomenta un estilo de vida saludable por medio de educación nutricional y actividades físicas. El programa se ofrece en 16 de las 33 AAA del estado y enseña a los participantes a comer de manera saludable sin salirse del presupuesto. Durante el ejercicio fiscal federal 2018, el programa atendió a más de 5,070 personas. El siguiente año, atendió a más de 6,700 personas. Puede consultar el Plan Estatal de la SNAP-ED de California en [https://aging.ca.gov/Providers\\_and\\_Partners/Supplemental\\_Nutrition\\_Assistance\\_Program-Education/#pp-pl](https://aging.ca.gov/Providers_and_Partners/Supplemental_Nutrition_Assistance_Program-Education/#pp-pl).

## Programas financiados a través de Medicaid (Medi-Cal)

**Community-Based Adult Services (Servicios para Adultos Mayores Basados en la Comunidad) (CBAS)**

El programa de Servicios para Adultos Mayores Basados en la Comunidad (Community-Based Adult Services, CBAS), también conocido como Atención Médica



Diurna para Adultos Mayores, es una alternativa a los centros de enfermería especializada para las personas que pueden vivir en casa con ayuda de servicios de salud, rehabilitación, cuidado personal y sociales. El programa de CBAS recibe fondos estatales y federales a través de Medi-Cal (el programa de Medicaid de California). Durante el ejercicio fiscal estatal 2018 - 2019, el programa atendió a 36,603 personas en 252 centros de CBAS en todo el estado. En el ejercicio 2019 - 2020, el programa atendió a 35,044 individuos en 257 centros de CBAS.

***Multipurpose Senior Services Program (Programa Multipropósito de Servicios para Ancianos) MSSP***

El Programa Multipropósito de Servicios para Ancianos (Multipurpose Senior Services Program, MSSP) brinda servicios de coordinación sociales y de atención médica para ayudar a los adultos delicados mayores de 65 años a permanecer en sus hogares y comunidades en lugar de ingresar a un centro de enfermería especializada. El MSSP recibe fondos estatales y federales a través de Medi-Cal (el programa de Medicaid de California). El MSSP atiende aproximadamente a 11,370 participantes al año en 9,232 espacios en 38 ubicaciones en todo el estado.

## Plan Estatal de la OAA: metas, objetivos, estrategias y resultados

El CDA desarrolló su Plan Estatal de la OAA con base en seis prioridades:

1. **Información y asistencia pública**
2. **Vida en el hogar y la comunidad**
3. **Inclusión, equidad y prevención del aislamiento y maltrato**
4. **Derechos y bienestar de los residentes de atención a largo plazo**
5. **Asociaciones, incluidas aquellas con organizaciones tribales y de atención médica**
6. **Modernización del CDA**

El CDA fortalece las métricas clave de los resultados centrados en el nivel del servicio, la equidad y la calidad mejorando constantemente las fuentes de datos, los procesos para informar datos y los paneles transparentes y fáciles de usar. El nuevo Panel de Datos sobre la Vejez del MPA es una herramienta clave para este enfoque basado en datos y centrado en las personas y la equidad.

**Meta 1: Información y asistencia pública:** California ampliará el acceso público a la información, la asistencia y los servicios relacionados con la vejez, las discapacidades y la prestación de cuidados desde una perspectiva equitativa para garantizar el acceso para todos los residentes del estado.

**Objetivo A: Acceso abierto** Crear una red estatal de acceso abierto de California, haciendo que las Conexiones de Recursos para la Vejez y la Discapacidad (ADRC) estén disponibles en todo el estado, aprovechando las bases de los seis proveedores actuales de las ADRC que, al 2021, atienden a una tercera parte del estado.

### Estrategias fundamentales:

- Apoyar una red en crecimiento de asociaciones entre las AAA y los Centros de Vida Independiente (Independent Living Centers, ILC) a nivel estatal para brindar servicio a todos los residentes de California.
- Crear una marca, un sitio web, un número de teléfono y un sistema integrado de información para el estado con la red de ADRC.
- Brindar oportunidades para que los consumidores, cuidadores y proveedores envíen consejos y retroalimentación, es decir, en las reuniones del Comité Asesor de ADRC y del Equipo de Trabajo.

### Resultado:

- Para 2025, se estima que el 75 % de la población del estado tendrá acceso a la red de ADRC, lo que ayudará a las personas a consultar y acceder a los servicios para el hogar y comunitarios, y a prevenir la institucionalización innecesaria.

*Punto de referencia: las ADCR actualmente se encuentran en los condados de Marin, Nevada, Orange, Riverside, San Francisco y Ventura. Durante el ejercicio fiscal estatal 2019 - 2020, las ADCR proporcionaron, entre otros servicios,*

información complementaria y referencias a 163,612 personas, y asesoramiento sobre opciones a 50,385 personas.

**Objetivo B: Asesoramiento y defensoría del seguro médico** Ampliar el acceso a Medicare y a los servicios de asesoramiento y defensoría del seguro médico (HICAP).

**Estrategias fundamentales:**

- Recomendar mejoras con la asesoría de las partes interesadas y desarrollar un plan para varios años para aumentar la capacidad del HICAP local en respuesta al creciente número de adultos mayores del estado, con un enfoque en brindar un mejor servicio a grupos específicos.
- Aumentar la concientización y el uso público del HICAP, incluyendo el apoyo al conocimiento de la existencia de las opciones de usar Medicare con el fin de acceder a los servicios para el hogar y comunitarios, trabajando con los administradores del Departamento de Servicios de Atención Médica de California (California Department of Health Services, DHCS) y el HICAP para identificar e implementar estrategias.

**Resultado:**

- Para 2022, debido al aumento de la capacidad y del acceso al asesoramiento del seguro médico, más adultos mayores de California contarán con información sobre el acceso a la cobertura de la salud y los servicios para el hogar y comunitarios financiados por la atención médica.

*Punto de referencia: durante el ejercicio fiscal estatal 2019 - 2020, el HICAP brindó asesoramiento a 63,254 clientes, según los informes finales, y llevó a cabo 2,475 presentaciones interactivas.*

**Objetivo C: La Línea Telefónica de Ayuda e Información sobre la Vejez y para Adultos Mayores de California** Modernizar a nivel estatal la Línea de Información sobre la Vejez y para Adultos Mayores (1-800-510-2020), en asociación con la red de las AAA.

**Estrategias fundamentales:**

- Modernizar la plataforma de tecnología de llamadas para aprovechar los planes nuevos de tecnología a nivel empresarial de las ADRC, del HICAP y del CDA.
- Evaluar los servicios lingüísticos actuales e identificar áreas de oportunidad para ampliar el acceso.

**Resultados:**

- Aumento en el volumen de llamadas.
- Métricas más útiles sobre las llamadas, incluido el acceso lingüístico de las personas que llaman.

*Punto de referencia: en 2020, este sistema recibió más de 780,000 llamadas.*

**Objetivo D: Acceso equitativo** Fomentar la diversidad, la equidad y la inclusión en la prestación de servicios para adultos mayores, incluyendo el aumento del acceso lingüístico en toda la red.

**Estrategias fundamentales:**

- Identificar y apoyar la capacitación del personal del CDA, de las AAA y de otros proveedores; una planificación y una práctica centradas en las personas, culturalmente apropiadas y lingüísticamente accesibles, como se establece en el [Informe Final sobre la Planificación y la Práctica Centradas en las Personas \(Person-Centered Planning and Practice, PCPP\) de National Quality Forum.](#)
- Implementar el nuevo plan CORE-AGE del departamento, incluidas las iniciativas que beneficiarán a los programas de la Ley de Estadounidenses de Edad Avanzada.
- Elaborar un informe relacionado con los servicios y la equidad de las AAA, que incluya información sobre la diversidad de las personas a las que se brinda servicios, y el acceso lingüístico.

### **Resultados:**

- Personal con mayor capacitación e información cultural y proveedores que brinden programas y servicios culturalmente relevantes.
- Información adicional sobre la diversidad de los servicios de las AAA.
- Estrategias adicionales basadas en datos establecidas para fomentar la equidad.

Punto de referencia: [Seminarios web mensuales de compañeros sobre la Equidad en la Vejez impartidos en el periodo 2020 - 2021:](#)  
[https://aging.ca.gov/Equity in Aging Resource Center/#webinar-series.](https://aging.ca.gov/Equity in Aging Resource Center/#webinar-series)

*De acuerdo con el California Department of Finance (Departamento de Finanzas de California), el 47 % de la población de personas mayores de 60 años en California pertenece a un grupo racial minoritario. De acuerdo con los datos recopilados por el CDA, el 53 % (120,042) de los adultos mayores que recibieron un servicio "registrado" financiado por la Ley de Estadounidenses de Edad Avanzada pertenece a grupos minoritarios. Nota: El último porcentaje refleja únicamente los datos de las personas que aceptaron proporcionar información sobre su raza al recibir un servicio registrado. Muchos servicios impartidos por las AAA no están "registrados", lo que significa que las AAA no recopilan datos relacionados con la raza.*

**Objetivo 2: Vida en el hogar y la comunidad:** California brindará ayuda para que las personas vivan en los hogares y las comunidades de su elección apoyando la nutrición, la salud, el bienestar y la atención médica mediante servicios culturalmente competentes y en distintos idiomas.

**Objetivo A: Nutrición** Ampliar el acceso equitativo a los servicios de nutrición y educación nutricional para satisfacer la necesidad que surge del número récord de comidas proporcionadas como parte de la respuesta ante el COVID-19.

### **Estrategias fundamentales:**

- Trabajar con las AAA y los proveedores de comidas para proporcionar comidas a los adultos mayores a domicilio y en entornos grupales (comidas colectivas).
- Trabajar con las AAA y los líderes y socios de otros programas nutricionales para evaluar la falta de seguridad alimentaria entre los adultos mayores e identificar

el rango del alcance de los programas nutricionales para adultos mayores y sus deficiencias.

- Participar en dos asociaciones, Vida Saludable de CalFresh y CalFresh Outreach (Alcance de CalFresh) para ampliar la colaboración y coordinación con los socios que no reciben fondos de la OAA para mejorar la seguridad alimentaria entre los adultos mayores de California.

#### **Resultado:**

- Un mayor número de adultos mayores tendrán acceso a comidas nutritivas, educación nutricional, pruebas para la detección de riesgos nutricionales y orientación nutricional. Una evaluación de necesidades que llevaron a cabo las AAA y el CDA en el periodo 2020 - 2021 informará sobre las brechas y deficiencias del programa.

*Punto de referencia: durante 2020, se proporcionaron 27 millones de comidas a los adultos mayores de California con los fondos estipulados por el Título III C-1 y el Título III C-2, además del financiamiento adicional aprobado por el Congreso como respuesta ante la pandemia. La mayoría de estas comidas se entregaron en los hogares de las personas. Además, las AAA en el estado brindaron educación nutricional a 385,279 personas durante el ejercicio fiscal estatal 2019 - 2020.*

**Objetivo B: Cuidadores familiares** Fortalecer el apoyo a los programas locales que brindan ayuda a los cuidadores familiares.

#### **Estrategias fundamentales:**

- Evaluar los recursos disponibles para llegar a los cuidadores marginados y proporcionar asistencia técnica a los proveedores del Programa de Servicios para Cuidadores Familiares (Family Caregiver Services Program, FCPS).
- Evaluar las herramientas de evaluación del cuidador y las herramientas de evaluación de las necesidades del cuidador que se usan en otros estados para adoptarlas y ajustarlas a California.
- Participar en iniciativas emergentes federales y estatales respecto a cuidadores.

#### **Resultado:**

- El apoyo adicional a los cuidadores familiares dará lugar a un mejor apoyo de los cuidadores. Se desarrollará la asistencia técnica asociada con las cinco categorías de servicio del FCSP. Se desarrollará y ofrecerá orientación del programa y capacitaciones programáticas del FCSP. Se podrá identificar y seguir desarrollando un mayor apoyo mediante las herramientas de evaluación del cuidador.

*Punto de referencia: durante el ejercicio fiscal estatal 2019 - 2020, estos programas proporcionaron grupos de apoyo, capacitación y asesoramiento a 13,121 cuidadores familiares en todo el estado.*

**Objetivo C: Prevención de caídas y modificaciones en el hogar** Ampliar el acceso equitativo a los nuevos programas de prevención de caídas.

#### **Estrategias fundamentales:**

- Buscar la prolongación de la fecha de vencimiento del Dignity at Home Fall Prevention Program (Programa de Prevención de Caídas Dignidad en el Hogar) del estado para permitir que las Agencias Locales para la Tercera Edad (AAA) implementen y amplíen completamente el financiamiento para la prevención de caídas.
- Apoyar la prestación continua de información, educación, servicios de referencia, equipo, evaluaciones, servicios, materiales y costos laborales de la prevención de lesiones y caídas por parte de las AAA a la población de servicio que reúne los requisitos.
- Llevar un registro y compartir los resultados de los fondos estatales y federales para la prevención de caídas.

#### **Resultados:**

- Ayudar a más personas con el nuevo programa.
- Informar el impacto del financiamiento estatal y federal para las modificaciones del hogar y la prevención de caídas en la reducción de los costos y las consecuencias para la salud en California.

*Punto de referencia: durante el ejercicio fiscal estatal 2019 - 2020, estos programas ayudaron a 303 personas y se hicieron 277 referencias.*

**Objetivo D: Liderazgo del sistema** California fortalecerá su sistema de servicios de vida en la comunidad y en el hogar equitativos y accesibles a nivel estatal para adultos mayores, personas con discapacidades y cuidadores.

#### **Estrategias fundamentales:**

- El director del CDA se desempeñará como presidente del nuevo Disability and Aging Community Living Advisory Committee (Comité Asesor para la Vida en la Comunidad de las Personas Mayores y con Discapacidades) de la Agencia de Salud y Servicios Humanos de California (California Health and Human Services Agency, CHHS), con siete departamentos de la CHHS, cinco agencias de gabinete y 40 partes interesadas.
- Dirigir y apoyar iniciativas innovadoras sobre la enfermedad de Alzheimer junto con socios privados y públicos.

#### **Resultados:**

- Mayor acceso a la vida en la comunidad y en el hogar para adultos mayores, personas adultas con discapacidades y personas que padecen demencia.

**Meta 3: Inclusión, equidad y prevención del aislamiento y el maltrato** California fomentará la inclusión y la participación, y buscará prevenir el aislamiento y el maltrato de los adultos mayores y las personas con discapacidades por medio de servicios culturalmente competentes y en distintos idiomas.

**Objetivo A: Salud del comportamiento** Apoyar la salud del comportamiento de los adultos mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores con programación accesible y culturalmente relevante.

### **Estrategias fundamentales:**

- Mantener la Friendship Line CA, una línea a nivel estatal dirigida a adultos mayores y sus cuidadores que brinda apoyo para la salud del comportamiento las 24 horas al día, que está disponible en varios idiomas y que tiene en cuenta las diferencias culturales. Se creó en respuesta a la pandemia del COVID-19.
- Fomentar la disponibilidad de la Friendship Line CA a las personas de California.
- Aumentar los servicios de idiomas de la Friendship Line CA.
- Analizar la efectividad de una encuesta de satisfacción para obtener información sobre cómo mejorar.
- Participar en el Equipo de Trabajo de Salud del Comportamiento del Estado.

### **Resultado:**

- Los adultos mayores, las personas adultas con discapacidades y los cuidadores tendrán acceso continuo a una línea que brinda apoyo a los adultos mayores y los cuidadores que están sufriendo estrés, soledad, depresión y otros problemas, que está disponible en varios idiomas y que tiene en cuenta las diferencias culturales.

*Punto de referencia: en 2020, la línea recibió 74,271 llamadas.*

**Objetivo B: Conexiones digitales** Reducir la brecha digital entre los adultos mayores y la tecnología, y conectarlos a la información, la participación y los servicios digitales.

### **Estrategia fundamental:**

- Con base en las nuevas iniciativas creadas en respuesta a la pandemia del COVID-19, establecer asociaciones, políticas, protocolos, capacitaciones y herramientas de evaluación y buscar financiamiento filantrópico para facilitar el acceso y el uso de dispositivos digitales a la red de AAA y a los adultos mayores.
- Asociarse con el California Broadband Council (Consejo de Banda Ancha de California) en la estrategia estatal Banda Ancha para Todos.

### **Resultado:**

- Un mayor número de adultos mayores, personas con discapacidades y cuidadores obtendrán acceso a dispositivos digitales y a programas, servicios e información en línea.

*Punto de referencia: durante el ejercicio fiscal estatal 2020 - 2021, se proporcionaron 12,753 dispositivos digitales con la capacidad para conectarse a Internet a adultos mayores, personas con discapacidades y sus cuidadores.*

**Objetivo C: Participación comunitaria** Aumentar las oportunidades de participación de los adultos mayores para permanecer activos en sus comunidades, incluyendo en centros comunitarios y para adultos mayores.

### **Estrategias fundamentales:**

- Apoyar la red de AAA con respecto a brindar oportunidades de participación, incluyendo la participación en centros comunitarios y para adultos mayores,

conforme reinician de manera segura los servicios presenciales y continúan nuevos servicios a distancia.

- Recopilar y compartir recursos que ayudarán a los proveedores locales a reducir el aislamiento social de los adultos mayores, incluyendo información sobre programas en línea, además de programas presenciales en centros para adultos mayores y otras ubicaciones, oportunidades de voluntariado y oportunidades de participación cívica.
- Fomentar asociaciones con California State Libraries (Bibliotecas Estatales de California), California Parks and Recreation (Parques y Recreación de California) y California Volunteers (Voluntarios de California), entre otros.

#### **Resultado:**

- Un mayor número de adultos mayores podrán participar activamente en sus comunidades por medio de actividades y programas culturalmente relevantes que reducen el aislamiento, con el aumento de la cantidad de personas que reanudan la participación presencial.

*Punto de referencia: durante el ejercicio fiscal estatal 2019 - 2020, 42,709 personas participaron en actividades de centros para adultos mayores financiados por la Ley de Estadounidenses de Edad Avanzada.*

**Objetivo D: Justicia para los adultos mayores** Promover estrategias de justicia y en contra del maltrato de adultos mayores que tengan en cuenta las diferencias culturales para reducir el maltrato a adultos mayores.

#### **Estrategias fundamentales:**

- Asociarse con la Agencia de Salud y Servicios Humanos de California (CHHS), el Departamento de Servicios Sociales de California (California Department of Social Services, CDSS), la Oficina del Fiscal General de California (California Office of the Attorney General, OAG) y los socios en las comunidades para personas mayores y con discapacidades para planificar un consejo coordinador de justicia para adultos mayores a nivel estatal enfocado en aumentar la coordinación y desarrollar recomendaciones para prevenir y abordar la agresión, el abandono, la explotación y el fraude a adultos mayores.
- Apoyar el servicio del State Long Term Care Ombudsman (Defensor General de Pacientes de Cuidados a Largo Plazo del Estado), como coordinador para la Red Silencio=Violencia, una coalición de agencias que trabajan para prevenir el maltrato y abandono de adultos mayores y con discapacidades.
- Hacer uso de los consejeros de Senior Medicare Patrol (SMP) para capacitar a los administradores del HICAP para ayudar a los beneficiarios de Medicare, a sus familiares y a sus cuidadores a prevenir, percibir e informar el maltrato, los errores y el fraude en la atención médica.

#### **Resultado:**

- Mayor participación y coordinación con partes interesadas internas y externas para fomentar los resultados, las estrategias y los objetivos de la justicia para adultos mayores en California.



**Objetivo E: Servicios legales** El CDA buscará garantizar que un mayor número de adultos mayores de California tengan acceso a un programa de servicios legales cuando sea necesario, incluyendo los residentes en entornos de cuidados a largo plazo.

**Estrategias fundamentales:**

- Establecer un equipo de trabajo compuesto por personas que representen a proveedores de servicios legales, AAA, otras partes interesadas y consumidores de California para desarrollar una metodología para evaluar la información de los servicios legales de California e incorporar metas relevantes del Plan Maestro para el Envejecimiento.
- Encuestar a los proveedores de servicios legales y las AAA sobre temas como sus herramientas de evaluación, prácticas recomendadas y áreas que pueden mejorarse.
- Evaluar y recomendar oportunidades para la mejora en el papel del desarrollador de asistencia legal estatal.

**Resultado:**

- Se identificarán y abordarán las desigualdades y diferencias del programa, que dará lugar a un mayor acceso a servicios legales, particularmente para aquellos que experimentan grandes necesidades económicas o sociales.

*Punto de referencia: durante el ejercicio fiscal federal 2020, estos programas proporcionaron 142,930 horas de asistencia legal a adultos mayores.*

**Meta 4: Derechos y bienestar de los residentes de atención a largo plazo:** California fomentará el acceso a la información y promoverá los derechos y el bienestar de los adultos mayores y las personas con discapacidades que vivan en hogares de ancianos y comunidades residenciales de cuidados autorizados, además de los amigos y las familias residentes, según corresponda, en especial a partir de las lecciones que nos ha dejado la pandemia por COVID-19.

**Objetivo A: Defensor General de Pacientes de Cuidados a Largo Plazo (Long-Term Care Ombudsman, LTCO): Derechos** El CDA trabajará para proteger los derechos de los residentes de cuidados a largo plazo.

**Estrategias fundamentales:**

- Aumentar la cantidad de visitas a instalaciones de representantes del defensor general, para reiniciar y sobrepasar los niveles del servicio antes de la pandemia.
- Aumentar el número de instancias en las que se proporciona información y asistencia a personas, modernizando la tecnología y aumentando la difusión de la CRISISLine.

- Brindar capacitación a los representantes del defensor general y revisar los protocolos de informes del programa para aumentar el porcentaje de quejas resueltas para la satisfacción de los residentes.
- Evaluar las necesidades de los voluntarios y del personal del defensor general local teniendo en cuenta los cambios provocados por la pandemia, incluyendo por medio de una asociación con AARP California para llevar a cabo una iniciativa de reclutamiento de voluntarios en San Diego.
- Participar en el análisis del impacto del COVID-19 propuesto por la Agencia de Salud y Servicios Humanos de California (CHHS), incluyendo en los hogares para ancianos, y asesorar sobre otras iniciativas innovadoras en hogares para ancianos incluidas en el Plan Maestro para el Envejecimiento del gobernador.

**Resultado:**

- Aumentará la información y asistencia a personas entre el ejercicio fiscal federal (Federal Fiscal Year, FFY) 2020 (niveles prepandémicos) y el FFY 2022.
- Las visitas aumentarán entre el FFY 2020 (niveles prepandémicos) y el FFY 2022.
- Aumento en la satisfacción del residente

*Punto de referencia: en el ejercicio fiscal federal 2020, el programa a nivel estatal brindó información y asistencia a 65,353 personas, se llevaron a cabo 37,464 visitas a instalaciones y se resolvió el 57 % de las quejas para la satisfacción de los residentes. El programa tuvo 508 voluntarios a nivel estatal.*

**Objetivo B: LTCO: Bienestar** Apoyar actividades y programas culturalmente relevantes que permitan a los adultos mayores y las personas con discapacidades a seguir participando activamente con amigos, familiares, actividades comunitarias e intereses personales mientras vivan en un centro.

**Estrategias fundamentales:**

- El defensor general del estado se desempeñará en el comité asesor del proyecto Inspire de LeadingAge de California, que proporciona tecnología para los centros de enfermería especializada diseñada para mejorar la calidad de vida de los residentes al conectarlos con sus seres queridos y ayudarles a acceder a actividades en línea.

**Resultado:**

- Se llevará un registro de la cantidad de residentes que participen en los proyectos. Se espera que se ayude a 1,800 residentes de los centros de enfermería especializada mediante el proyecto Inspire.

**Meta 5: Asociaciones:** California fortalecerá las asociaciones para fomentar un estado para todas las edades.

**Objetivo A: Organizaciones tribales** Ampliar el acceso de los residentes indígenas estadounidenses y de las organizaciones tribales a los servicios y programas de la OAA.

**Estrategias fundamentales:**

- Asociarse con una o más organizaciones tribales para desarrollar y brindar capacitación al personal de las AAA y del CDA sobre cultura e historia de los

indígenas estadounidenses y las responsabilidades y oportunidades de la OAA a favor de las asociaciones culturalmente competentes y la prestación de servicios para indígenas estadounidenses mayores.

- Establecer conexiones y colaborar con los intermediarios de las organizaciones tribales que radican en la oficina del Gobernador, otros departamentos estatales que incluyen el Departamento de Servicios Sociales, la Administración Federal para la Vida Comunitaria y otras agencias relevantes.
- Ampliar el alcance y la información del CDA desde las organizaciones tribales por medio del sitio web, de las redes sociales y de otros canales de comunicación del departamento.
- Ayudar a facilitar las conversaciones y asociaciones entre las AAA y las organizaciones tribales para aumentar la participación de los indígenas estadounidenses en los programas de la Ley de Estadounidenses de Edad Avanzada.

#### **Resultados:**

- El CDA participará en iniciativas estatales y federales para indígenas estadounidenses, según sean apropiadas para las relaciones intergubernamentales.
- Se brindará más información para y sobre la vejez, las organizaciones tribales y los indígenas estadounidenses desde el sitio web, las redes sociales y otros medios del departamento.
- Capacitaciones con mayor información cultural para el personal de las AAA y del CDA en torno a la vejez y cultura de los indígenas estadounidenses para una mejor prestación de servicios y programas.
- Mayor participación de indígenas estadounidenses en los programas del Título III, HICAP, MSSP y el Programa del Defensor General de Pacientes de Cuidados a Largo Plazo.

**Objetivo B: Atención médica** Analizar las asociaciones que involucran los planes de atención médica, proveedores de servicios y apoyo a largo plazo (Long-Term Services and Supports, LTSS), programas gubernamentales y otras entidades de salud.

#### **Estrategias fundamentales:**

- Participar en conversaciones continuas con las partes interesadas que buscan maneras en que las organizaciones comunitarias y los proveedores de servicios comunitarios y en el hogar se asocien con los planes de salud para aumentar el acceso de los adultos mayores a servicios necesarios (por ejemplo, transiciones y coordinación de salud).
- Trabajar con el Departamento de Servicios de Atención Médica (DHCS) y socios locales de ADRC para analizar la creación de la infraestructura de Reclamación Administrativa de Medicaid (Medicaid Administrative Claiming, MAC) para mejorar la integración de los sistemas de servicio social y atención médica.
- Asociarse con la Oficina de Integración e Innovación de Medicare del DHCS de California que se propone, con el fin de coordinar con los representantes del HICAP sobre los modelos y las estrategias del estado para fortalecer y ampliar el

acceso de las personas de California que cumplen los requisitos de ingresos bajos y medios de Medicare a apoyo y servicios de alta calidad.

**Resultados:**

- Desarrollo del proyecto por parte de la Asociación de Agencias Locales para la Tercera Edad de California para fomentar estas asociaciones entre organizaciones comunitarias (community-based organization, CBO) y planes de salud, en colaboración con el CDA y el DHCS.
- Desarrollo de un plan de trabajo de la MAC con el DHCS que establece las entregas y los hitos del proyecto, la cronología y las responsabilidades y funciones de las partes interesadas.
- Colaboración entre la Oficina de Integración e Innovación de Medicare del DHCS para identificar las oportunidades de asociación con el HICAP.

**Objetivo C: California for All Ages Network (Red de California para Todas las Edades)**

Apoyar a los líderes locales en envejecimiento, discapacidades y cuidado a desarrollar planes maestros para el envejecimiento.

**Estrategia fundamental:**

- Apoyar a los líderes locales en envejecimiento, discapacidades y cuidado a desarrollar planes maestros locales para el envejecimiento con el Manual de estrategias locales del MPA, en colaboración con planes locales para personas mayores y con demencia.

**Resultado:**

- Apoyar a las AAA y otros socios con capacitaciones y apoyo técnico sobre el Manual de estrategias locales disponible para aquellos que desarrollan planes maestros locales para el envejecimiento.
- Desarrollar más planes locales para el envejecimiento en todo el estado.

**Meta 6: Modernización del CDA** California modernizará y mejorará los recursos, las herramientas y la infraestructura necesarios para ofrecer servicios de calidad y fomentar una cultura corporativa profesional, inclusiva, diversa y positiva a favor del CDA, su Unidad Estatal para la Vejez designada por el gobierno federal.

**Objetivo A: Funcionamiento** Optimizar la planificación, la supervisión y el funcionamiento del programa y de los procesos fiscales del CDA relacionados con las AAA y la red de proveedores.

**Estrategias fundamentales:**

- Actualizar los documentos de planes locales y optimizar los procesos de supervisión y revisión de planes locales.
- Optimizar los procesos de contratación y desembolso de fondos del departamento.

**Resultado:**

- Procesos óptimos y eficientes que reducen la carga administrativa de las AAA.

**Objetivo B: Datos y tecnología** Actualizar e integrar datos y tecnología para la acción y el rendimiento.

**Estrategias fundamentales:**

- Desarrollar un sistema de gestión de las relaciones con los clientes (client relationship management, CRM) a nivel estatal para permitir que el CDA y las AAA lleven un registro de los datos de manera eficiente.
- Ampliar, mejorar e interconectar el Portal de los datos del envejecimiento y los paneles en línea del departamento.

**Resultado:**

- Se hará uso de los datos de manera eficiente y efectiva para la acción, incluyendo el registro de los datos relacionados con programas y servicios; la producción rápida de informes confiables; la disposición de los datos al público, los socios y otras entidades; y la integración y recepción de los datos desde otros programas para poder informar de mejor manera las decisiones y políticas del programa. Estos datos ayudarán a identificar y determinar los estándares del CDA para proporcionar servicios centrados en las personas y producir resultados.

**Objetivo C: Estructura administrativa de servicios locales y estatales para personas mayores** Se necesita un ajuste organizativo de las redes locales y estatales para personas mayores para lograr resultados centrados en la equidad y en las personas y basados en los datos para la población creciente y diversa de adultos mayores, personas con discapacidades y cuidadores familiares en California.

**Estrategia fundamental:**

- Trabajar con las AAA, la Comisión para Adultos Mayores, los gobiernos de los condados locales y todas las partes interesadas, con el apoyo previsto de un consultor, para evaluar la estructura de los servicios para personas mayores en California, incluyendo los límites de las áreas de planificación y servicio (Planning and Service Area, PSA) (33 en la actualidad), la fórmula de financiamiento intraestatal y el proceso de designación para las Agencias Locales para la Tercera Edad en cada PSA, para evaluar la mejor forma de satisfacer las necesidades del cambio demográfico de California, las necesidades de su población mayor y el entorno cambiante de los servicios para adultos mayores y personas con discapacidades.

**Resultado:**

- Un informe emitido a finales de 2021, con opciones y recomendaciones, para la consideración por parte de la administración, la legislatura y las partes interesadas en 2022.

## Gestión de calidad

Una gestión de calidad efectiva apoya la prestación de servicios de calidad, por lo tanto, es fundamental para la cultura y misión del CDA. El CDA proporciona orientación por escrito, supervisión, capacitación y asistencia técnica continuas

formales e informales y, cuando es posible, visitas presenciales a las AAA y otros proveedores. El departamento también analiza habitualmente tanto los datos fiscales como los datos de desempeño para identificar patrones que puedan indicar la necesidad de mayor atención.

Al 2021, el CDA ha implementado (o pronto implementará) una variedad de nuevas iniciativas de gestión de calidad. Esto incluye:

- **Sistema de Informes sobre la Vejez de California (California Aging Reporting System, CARS):** Para garantizar los informes de datos de conformidad con la Administración para la Vida Comunitaria, el CDA está actualizando su sistema de informes para cumplir los nuevos requisitos para el Informe de Programa Estatal (State Program Report, SPR) de la Ley de Estadounidenses de Edad Avanzada (OAA).
- **Panel de datos en línea:** Se lanzó en 2021, esta herramienta les permite a los miembros del público u otras personas llevar un registro de los indicadores de progreso clave relacionados con las estrategias y metas del Plan Maestro para el Envejecimiento.
- **Portal de datos de COVID-19:** Se lanzó en 2020, el Portal de datos de COVID proporciona datos relacionados con los esfuerzos de respuesta ante la pandemia.
- **Sistema de gestión de las relaciones con los clientes (CRM):** Una vez en funcionamiento, este sistema ayudará al CDA y a las AAA a recopilar, administrar, analizar y compartir los datos relacionados con los programas de la Ley de Estadounidenses de Edad Avanzada.
- **Supervisión de las AAA:** El CDA desarrolló e implementó un procedimiento óptimo y efectivo de supervisión remota del cumplimiento de los requisitos contractuales, estatales y federales por parte de las AAA.
- **Planes locales:** Durante 2021, el CDA trabajará en colaboración con las AAA para: (1) hacer que el proceso de revisión del plan local sea más eficiente para todos los involucrados, (2) garantizar que los planes locales futuros consideren las prioridades locales y estatales y (3) permitir que el CDA pueda llevar un mejor seguimiento del cumplimiento del programa.
- **Auditorías continuas:** El CDA implementó auditorías más frecuentes a las AAA. Esto permite detectar y resolver los problemas de una manera más rápida, que ayudará a las AAA a evitar riesgos fiscales y resultados de auditorías costosos.
- **Informes de la Ley Familias Primero de Respuesta al Coronavirus (Families First Coronavirus Response Act, FFCRA)/Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus (Coronavirus Aid, Relief and Economic Security, CARES):** El CDA desarrolló un proceso de informes para llevar un seguimiento de todos los fondos de la FFCRA y la CARES.
- **Gestión de riesgos empresariales:** El CDA desarrolló una estructura de gestión de riesgos empresariales para permitir que el departamento lleve un registro de la atenuación de los riesgos internos y externos del programa y para desarrollar una estructura administrativa para determinar la priorización de los riesgos en los que debe enfocarse el servicio de auditoría.

## Apéndices

### Apéndice A: Plan Estratégico del Departamento de Servicios para Personas Mayores de California

**Visión:** transformar la vejez para todas las personas de California

**Misión:** el CDA dirige asociaciones, planificaciones y programas innovadores para aumentar las posibilidades, la equidad y el bienestar para todas las personas de California a medida que envejecemos.

**Valores:**

- Basado en los resultados y centrado en las personas: valoramos a las personas y a los resultados. Defendemos y nos asociamos con nuestros proveedores y participantes para avanzar juntos hacia resultados impactantes basados en datos.
- Colaboración y liderazgo: lideramos con visión, experiencia, pasión y responsabilidad, y colaboramos con nuestros socios internos y externos para crear un estado habitable durante todas las etapas de la vida.
- Inclusión e innovación: transformamos las ideas en soluciones significativas para las personas, familias y comunidades y fomentamos la participación y perspectiva de la población completa, centrándonos en las voces de los adultos mayores y las personas con discapacidades.

**Metas:**

1. **Fomentar un estado para todas las edades.** Desarrollaremos, fomentaremos y mediremos el Plan Maestro para el Envejecimiento con diversos socios a nivel local y estatal.
2. **Aumentar las alternativas para vivir en hogares y comunidades.** Defenderemos la excelencia y fomentaremos la mejora continua de la calidad de los servicios del CDA para la vida en hogares y comunidades.
3. **Aumentar el bienestar de los residentes de centros de atención a largo plazo.** Defenderemos la excelencia y fomentaremos la mejora continua de la calidad de los servicios del CDA para los residentes de hogares para ancianos y otros centros residenciales para adultos mayores.
4. **Aumentar la conciencia y participación.** Estableceremos un entorno que fomente la comunicación que eduque a los residentes de California sobre la información y los recursos sobre la vejez y las discapacidades, y los involucraremos en conversaciones que promuevan la equidad en la vejez.
5. **Modernizar el CDA.** Aseguraremos y mejoraremos los recursos, las herramientas y la infraestructura necesarios para ofrecer servicios de calidad y fomentar una cultura corporativa profesional, inclusiva, diversa y positiva que respalde la misión del CDA.

## Apéndice B: datos y estadísticas demográficas

- [Panel de Datos sobre la Vejez \(Plan Maestro para el Envejecimiento\)](#)
- [Panel de Datos de la Respuesta ante el COVID-19 del CDA](#)
- [Aumento del porcentaje previsto de la población mayor de 60 años por condado, de 2010 a 2060](#)
- [Población de adultos mayores por hogar, 2018](#)
- [Población de adultos mayores que viven solos y por estado de salud, 2018](#)
- [Proyecciones de población del Departamento de Finanzas de California](#)
- [Encuesta de Salud de California](#)
- [Panel de Datos Demográficos de Elder Index](#)



## Apéndice C: garantías y actividades requeridas del plan estatal

### **Ley de Estadounidenses de Edad Avanzada, con sus enmiendas de 2020**

*Al firmar este documento, el funcionario autorizado compromete a la Agencia Estatal para la Tercera Edad a cumplir todas las garantías y actividades mencionadas según lo estipulado en la Ley de Estadounidenses de Edad Avanzada, con sus enmiendas de 2020.*

#### **Sección 305, ORGANIZACIÓN**

(a) Para que un Estado sea elegible para participar en programas de subvenciones a Estados de asignaciones de conformidad con este título: . . .

(2) La agencia del Estado deberá: (A) salvo a lo establecido en la subsección (b)(5), designar por cada una de las áreas, después de la consideración de las opiniones ofrecidas por la unidad o unidades de gobierno local de uso general en cada área, una agencia u organización sin fines de lucro privada o pública como la agencia local de la tercera edad para dicha área;

(B) brindar garantías adecuadas al Secretario Adjunto, de que la agencia del Estado tomará en cuenta, en relación con asuntos de normativa general que surgen en el desarrollo y la administración del plan del Estado para cualquier ejercicio fiscal, las opiniones de los beneficiarios de servicios de apoyo o servicios nutricionales o de las personas que hacen uso de los centros multipropósito para personas mayores que les proporciona dicho plan.

(E) brindar garantías de que se dará preferencia a prestar los servicios a personas de edad avanzada con mayor necesidad económica y a personas de edad avanzada con una mayor necesidad social (prestando especial atención a personas mayores de bajos ingresos, incluyendo personas mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías, personas mayores con dominio limitado del inglés y personas mayores que viven en áreas rurales) e incluir métodos sugeridos para llevar a cabo la preferencia en el plan del Estado.

(F) brindar garantías de que la agencia del Estado precisará el uso de los esfuerzos de difusión mencionados en la sección 307 (a) (16); y

(G) (i) establecer objetivos específicos, consultando a las agencias locales para la tercera edad, por cada área de planificación y servicio para brindar servicios financiados de conformidad con este título a personas mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías y a personas mayores que viven en áreas rurales.

(ii) brindar una garantía de que la agencia del Estado llevará a cabo el desarrollo, la defensoría y los esfuerzos de difusión de un programa específico enfocado en las necesidades de las personas mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías.

(iii) brindar una descripción de los esfuerzos mencionados en la cláusula (ii) que la agencia del Estado llevará a cabo;

(c) Una agencia local para la tercera edad designada de conformidad con la subsección (a) deberá ser:...

(5) en el caso de un Estado especificado en la subsección (b)(5), la agencia del Estado;

y debe brindar garantías, que la agencia del Estado considere adecuadas, de que la agencia local para la tercera edad tendrá la capacidad de desarrollar un plan local y llevar a cabo, directamente o por medio de arreglos contractuales o de otra índole, un programa de conformidad con el plan dentro del área de planificación y servicio. Al designarse una agencia local para la tercera edad dentro del área de planificación y servicio o dentro de cualquier unidad de gobierno local de uso general designada como área de planificación y servicio, el Estado debe darle preferencia a una oficina para la tercera edad establecida, a menos que la agencia del Estado determine que ninguna oficina dentro del área de planificación y servicio tendrá la capacidad de llevar a cabo el plan local.

(d) La publicación para su revisión y la aportación de comentarios requerida por el párrafo (2)(C) de la subsección (a) debe incluir:

(1) una declaración descriptiva de los objetivos y suposiciones de la fórmula y la aplicación de las definiciones de "mayor necesidad económica o social";

(2) una declaración numérica de la fórmula real de financiamiento que se usará;

(3) un listado de los datos sociales, económicos y poblacionales que se usarán para cada área de planificación y servicio del estado; y

(4) una demostración de la asignación de los fondos, de acuerdo con la fórmula de financiamiento, para cada área de planificación y servicio del estado.

Nota: LOS ESTADOS DEBEN GARANTIZAR QUE SUS AGENCIAS LOCALES PARA LA TERCERA EDAD DESIGNADAS O EL ESTADO, EN CASO DE QUE ESTABLEZCAN UNA SOLA ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y SERVICIO, CUMPLIRÁN LAS SIGUIENTES GARANTÍAS (SECCIÓN 306).

### **Sección 306, PLANES LOCALES**

(a) Cada agencia local para la tercera edad designada de conformidad con la sección 305 (a)(2)(A) deberá preparar y desarrollar un plan local para un área de planificación y servicio para un periodo de dos, tres o cuatro años, según lo determine la agencia del Estado, con las modificaciones anuales que sean necesarias, para poder recibir la aprobación de la agencia del Estado. Cada plan se basará en un formato uniforme para planes locales dentro del Estado preparado según la sección 307 (a)(1). Cada plan debe: (1) brindar, por medio de un sistema coordinado e integral, servicios de apoyo, servicios nutricionales y, cuando corresponda, la creación, el mantenimiento, la modernización o la construcción de

centros multipropósito para personas mayores (incluyendo un plan para usar las habilidades y los servicios de personas mayores en empleos remunerados o no remunerados, incorporando a las personas mayores y multigeneracionales al trabajo para personas mayores), dentro del área de planificación y servicio cubierta por el plan, incluyendo la determinación de la magnitud de la necesidad de servicios de apoyo, servicios nutricionales y centros multipropósito para personas mayores en dicha área (tomando en consideración, entre otras cosas, la cantidad de personas mayores de bajos ingresos que viven en el área, la cantidad de personas de edad avanzada que tienen una mayor necesidad económica [prestando especial atención a las personas mayores de bajos ingresos, incluyendo las personas mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías, personas mayores con dominio limitado del inglés y personas mayores que viven en áreas rurales] que viven en dicha área, la cantidad de personas mayores que tienen una mayor necesidad social [prestando especial atención a las personas mayores de bajos ingresos, incluyendo las personas mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías, personas mayores con dominio limitado del inglés y personas mayores que viven en áreas rurales] que viven en dicha área, la cantidad de personas mayores en riesgo de ser internados en instituciones que viven en dicha área y la cantidad de personas mayores que son indígenas que viven en dicha área y los esfuerzos de las organizaciones voluntarias en la comunidad), evaluando la efectividad del uso de los recursos para satisfacer dicha necesidad y celebrando acuerdos con los proveedores de servicios de apoyo, servicios nutricionales o centros multipropósito para personas mayores en dicha área, para la prestación de dichos servicios o centros para satisfacer dicha necesidad;

- (2) brindar garantías de que una parte adecuada de la cantidad asignada para la parte B al área de planificación y servicio se invertirá en la prestación de cada una de las siguientes categorías de servicios, tal como se exige en la sección 307 (a)(2):
  - (A) servicios asociados con el acceso a servicios (transporte, servicios de la salud [incluyendo servicios de la salud del comportamiento y mental], difusión, información y asistencia [que puede incluir información y asistencia a consumidores sobre la disponibilidad de los servicios de conformidad con la parte B y cómo recibir los beneficios y participar en programas públicamente apoyados para los cuales el consumidor reúne los requisitos] y servicios de gestión de casos);
  - (B) servicios en el hogar, incluyendo servicios de apoyo para los familiares de personas mayores que padecen la enfermedad de Alzheimer y trastornos relacionados con la disfunción cerebral orgánica y neurológica; y
  - (C) asistencia legal; y garantías de que la agencia local para la tercera edad informará anualmente en detalle a la agencia del Estado la cantidad de fondos que se invierta en cada categoría durante el ejercicio fiscal finalizado recientemente;
- (3) (A) designar, cuando sea posible, un punto de referencia para la prestación integral de servicios en cada comunidad, prestando especial atención a la designación de centros multipropósito para personas mayores (incluyendo centros multipropósito para personas mayores dirigidos por organizaciones mencionadas en el párrafo [6][C]) como dicho punto de referencia; y  
(B) especificar, en las subvenciones, los contratos y los acuerdos de la implementación del plan, la identificación de cada punto de referencia designado;
- (4) (A)(i)(I) brindar garantías de que la agencia local para la tercera edad:

(aa) establecerá objetivos específicos de acuerdo con la política del Estado, para proporcionar servicios a personas de edad avanzada con mayor necesidad económica, personas de edad avanzada con mayor necesidad social y personas mayores que están en riesgo de ser internados en instituciones;

(bb) incluirá objetivos específicos para proporcionar servicios a personas mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías, personas mayores con dominio limitado del inglés y personas mayores que viven en áreas rurales; e

(II) incluirá métodos propuestos para alcanzar los objetivos establecidos en las secciones (aa) y (bb) de la subcláusula (I);

(ii) brindará garantías de que la agencia local para la tercera edad incluirá en cada acuerdo celebrado con un proveedor por cualquier servicio de conformidad con el presente título, un requisito que establezca que dicho proveedor:

(I) especificará cómo pretende satisfacer las necesidades del servicio de personas de bajos ingresos pertenecientes a minorías, personas mayores con dominio limitado del inglés y personas mayores que viven en áreas rurales en el área en que presta servicios;

(II) en la medida de lo posible, brindará servicios a las personas de bajos ingresos pertenecientes a minorías, personas mayores con dominio limitado del inglés y personas mayores que viven en áreas rurales de acuerdo con sus necesidades de dichos servicios; y

(III) cumplirá los objetivos específicos establecidos por la agencia local para la tercera edad, para brindar servicios a personas de bajos ingresos pertenecientes a minorías, personas mayores con dominio limitado del inglés y personas mayores que viven en áreas rurales dentro del área de planificación y servicio; y

(iii) con respecto al ejercicio fiscal anterior al ejercicio fiscal en que dicho plan se elaboró:

(I) identificará el número de personas mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías en el área de planificación y servicio;

(II) describirá los métodos utilizados para satisfacer las necesidades de servicio de dichas personas; y

(III) proporcionará información sobre la medida en que la agencia local para la tercera edad cumplió los objetivos estipulados en la cláusula (i).

(B) brindar garantías de que la agencia local para la tercera edad utilizará esfuerzos de alcance que:

(i) identificarán a personas que sean elegibles para la asistencia de conformidad con esta Ley, con un énfasis especial

en:

(I) personas mayores que viven en áreas rurales;

(II) personas de edad avanzada con mayor necesidad económica (prestando especial atención a personas de bajos ingresos pertenecientes a minorías y personas mayores que viven en áreas rurales);

(III) personas de edad avanzada con mayor necesidad social (prestando especial atención a personas de bajos ingresos

pertenecientes a minorías y personas mayores que viven en áreas rurales);

(IV) personas mayores con discapacidades graves;

(V) personas mayores con un dominio limitado del inglés;

(VI) personas mayores con la enfermedad de Alzheimer y trastornos relacionados con la disfunción cerebral orgánica y neurológica (y sus cuidadores); y

(VII) personas mayores en riesgo de ser internadas en instituciones, específicamente incluyendo a sobrevivientes del Holocausto; e

(ii) informarán a las personas mayores mencionadas en las subcláusulas de la (I) a la (VII) de la cláusula (i) y a los cuidadores de dichas personas sobre la disponibilidad de dicha asistencia; y

(C) contar con una garantía de que la agencia local para la tercera edad se asegurará de que cada actividad que lleve a cabo la agencia, incluyendo la planificación, la defensoría y el desarrollo de sistemas, incluirá un enfoque en las necesidades de las personas mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías y personas mayores que viven en áreas rurales.

(5) otorgar garantías de que la agencia local para la tercera edad coordinará la planificación, identificación, evaluación de necesidades y prestación de servicios para las personas mayores con discapacidades, prestando especial atención en las personas con discapacidades graves y en personas en riesgo de ser internadas en una institución, con agencias que desarrollen o presten servicios para personas con discapacidades;

(6) garantizar que la agencia local para la tercera edad:

(A) tomará en cuenta los puntos de vista de los beneficiarios de los servicios de dicho plan, en relación con los asuntos de política general que surjan durante el desarrollo y la administración del plan local;

(B) fungirá como defensor y punto de referencia para las personas mayores dentro de la comunidad (en colaboración con agencias, organizaciones y personas que participan en las actividades del plan) supervisando, evaluando y comentando sobre todas las políticas, los programas, las audiencias, los gravámenes y las acciones comunitarias que afectarán a las personas mayores;

(C)(i) cuando sea posible, celebrará acuerdos con organizaciones que ofrecen servicios de cuidado infantil, asistencia a personas mayores que cuidan a familiares menores y apoyo de cuidado para las familias, con el fin de brindar oportunidades para que las personas mayores ayuden o asistan de manera voluntaria en la prestación de dichos servicios a los niños, los adultos y las familias;

(ii) si es posible, respecto a la prestación de los servicios contemplados en este título, celebrará acuerdos y coordinará con las organizaciones que tengan un historial comprobado de prestación de servicios a personas mayores que:

(I) fueron designadas de manera oficial como agencias de acción comunitaria o programas de acción comunitaria de conformidad con la sección 210 de la Ley de Oportunidad Económica de 1964 (U.S.C. 42, 2790) para el ejercicio fiscal 1981 y no perdieron dicha designación por el incumplimiento de dicha Ley; o

(II) que se crearon durante el ejercicio fiscal 1982 como sucesores directos por el interés en dichas agencias o programas de acción comunitaria;

y que cumplen los requisitos de conformidad con la sección 676B de la Ley de Subvención General de Servicios Comunitarios; y

(iii) hará uso de voluntarios capacitados para la prestación de servicios directos a las personas mayores o con discapacidades que necesitan de dichos servicios y, de ser posible, trabajará en coordinación con organizaciones que tengan experiencia en la prestación de capacitaciones, asignaciones y estipendios para los voluntarios o participantes (como las organizaciones que llevan a cabo programas de servicio Federal que administra la Corporación para el Servicio Nacional y Comunitario), en entornos de servicio comunitario;

(D) establecerá un consejo asesor conformado por personas mayores (incluyendo personas pertenecientes a minorías y personas mayores que viven en áreas rurales) que sean participantes o elegibles para participar en programas al amparo de esta Ley, cuidadores familiares de dichas personas, representantes de personas mayores, prestadores de servicios, representantes de los negocios locales, funcionarios locales electos, proveedores de atención para la salud de veteranos (si corresponde) y el público en general para asesorar de manera continua a la agencia local de la tercera edad en todos los temas relacionados con el desarrollo del plan local, la administración del plan y las actividades que se realicen de conformidad con el plan;

(E) establecerá procedimientos efectivos y eficientes para la coordinación de:

(i) las entidades que dirigen programas que reciben asistencia de conformidad con esta Ley dentro del área de planificación y servicio cubierta por la agencia; y

(ii) las entidades que dirigen otros programas Federales para personas mayores a nivel local, con énfasis particular en las entidades que ejecutan los programas establecidos en la sección 203(b), dentro del área;

(F) en coordinación con la agencia del Estado y con la agencia del Estado responsable de los servicios de salud del comportamiento y mental, aumentará la concientización del público sobre los trastornos de salud mental, eliminará las barreras para su diagnóstico y tratamiento y coordinará los servicios de salud del comportamiento y mental (que incluyen evaluaciones de salud mental) que se brindan con los fondos que la agencia local para la tercera edad invierte en los servicios de salud del comportamiento y mental que ofrecen los centros de salud comunitaria, otras agencias públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro;

(G) si hay una población significativa de personas mayores que sean indígenas en el área de planificación y servicio de la agencia local para la tercera edad, la agencia local para la tercera edad realizará actividades de contacto para identificar a dichas personas en el área y les informará sobre la disponibilidad de la asistencia que se brinda de conformidad con esta Ley;

(H) en coordinación con la agencia del Estado y con la agencia del Estado responsable de los servicios de prevención del maltrato de las personas mayores, aumentará la concientización del público sobre el maltrato, el abandono y la explotación de personas mayores, y eliminará los

obstáculos para la educación, la prevención, la investigación y el tratamiento del maltrato, del abandono y de la explotación de personas mayores, según corresponda; y

- (I) en la medida de lo posible, coordinará con la agencia del Estado la difusión de información sobre la entidad de tecnología de asistencia y el acceso a las opciones de tecnología de asistencia del Estado para atender a las personas mayores;
- (7) de acuerdo con la presente sección, garantizar que la agencia local para la tercera edad facilitará el desarrollo del área completa y la implementación de un sistema coordinado integral para brindar atención a largo plazo en el hogar y en entornos comunitarios como respuesta ante las necesidades y preferencias de las personas mayores y sus cuidadores familiares:
- (A) colaborando, coordinando actividades y consultando a otras agencias locales públicas y privadas y organizaciones responsables de administrar programas, beneficios y servicios relacionados con la atención a largo plazo;
  - (B) realizando análisis y haciendo recomendaciones con respecto a las estrategias de modificación del sistema local de atención a largo plazo para:
    - (i) responder mejor a las necesidades y preferencias de las personas mayores y sus cuidadores familiares;
    - (ii) facilitar en mayor medida la prestación de atención a largo plazo en casa y en entornos comunitarios mediante proveedores de servicios; y
    - (iii) enfocar mejor los servicios a las personas mayores que se encuentran en riesgo de ser internadas en instituciones, para permitir que dichas personas permanezcan en casa y en entornos comunitarios;
  - (C) implementando, mediante los proveedores de servicio o la agencia, programas basados en evidencia para ayudar a las personas mayores y sus cuidadores familiares a aprender sobre las actividades previstas para reducir el riesgo de lesiones, enfermedades y discapacidades en las personas mayores y a efectuar cambios; y
  - (D) facilitando la disponibilidad y distribución (mediante campañas públicas de educación, los Centros de Recursos para Personas Mayores y con Discapacidades, la agencia local para la tercera edad y otros medios adecuados) de información relacionada con:
    - (i) la necesidad de planificar por adelantado la atención a largo plazo; y
    - (ii) el rango completo de programas públicos y privados de atención a largo plazo (incluyendo la atención a largo plazo integrada), opciones, proveedores de servicio y recursos disponibles;
- (8) garantizar que los servicios de gestión de casos que se proporcionen de conformidad con este título mediante la agencia local para la tercera edad:
- (A) no duplicarán los servicios de gestión de casos que se ofrecen mediante otros programas Federales y Estatales;
  - (B) se coordinarán con los servicios establecidos en el subpárrafo (A); y
  - (C) se otorgarán mediante una agencia pública o una agencia privada sin fines de lucro que:
    - (i) brinde a cada persona mayor que solicita los servicios de conformidad con el presente título una lista de agencias que proporcionan

servicios similares dentro de la jurisdicción de la agencia local para la tercera edad;

(ii) brinde a cada persona mayor mencionada en la cláusula (i) una declaración que especifique que la persona tiene el derecho de elegir de manera independiente a los proveedores de servicios, y documentos que establezcan que dicha persona recibió la declaración;

(iii) tenga gestores de casos que fungen como agentes para las personas que reciben los servicios y no como promotores para la agencia que proporciona dichos servicios; o

(iv) se ubique en un área rural y obtenga una exención de los requisitos estipulados en las cláusulas de la (i) a la (iii);

(9) (A) brindar garantías de que la agencia local para la tercera edad, en cumplimiento del Programa Estatal del Defensor General de Pacientes de Cuidados a Largo Plazo, estipulado en la sección 307(a)(9), gastará no menos que la cantidad total de los fondos asignados de conformidad con esta Ley e invertidos por la agencia en el ejercicio fiscal

2019 en la implementación de dicho programa de conformidad con este título;

(B) los fondos puestos a disposición de la agencia local para la tercera edad en cumplimiento de la sección 712 deberán utilizarse para complementar y no para sustituir otros fondos Federales, Estatales y locales invertidos en el apoyo de las actividades estipuladas en la sección 712;

(10) garantizar un procedimiento de quejas para las personas mayores que no estén satisfechas con el servicio o ante la negación de este de conformidad con este título;

(11) brindar información y garantías sobre los servicios a las personas mayores que sean Indígenas Estadounidenses (denominado en este párrafo como "Indígenas Estadounidenses mayores"), que incluyen: (A) información respecto a si existe una población significativa de Indígenas Estadounidenses mayores en el área de planificación y servicio y, de ser así, garantías de que la agencia local para la tercera edad fomentará actividades, incluida la divulgación, para aumentar el acceso de dichos Indígenas Estadounidenses mayores a los programas y beneficios que se otorgan de conformidad con este título;

(B) una garantía de que la agencia local para la tercera edad coordinará, en la medida de lo posible, los servicios que esta proporciona de conformidad con este título con los servicios establecidos en el título VI; y

(C) una garantía de que la agencia local para la tercera edad pondrá a disposición de los Indígenas Estadounidenses mayores los servicios del plan local, en la medida que dichos servicios se encuentren disponibles para las personas mayores dentro del área de planificación y servicio;

(12) garantizar que la agencia local para la tercera edad establecerá procedimientos para la coordinación de los servicios con entidades que llevan a cabo otros programas Federales o con asistencia federal para personas mayores a nivel local, con énfasis particular en las entidades que llevan a cabo los programas estipulados en la sección 203(b) dentro del área de planificación y servicio.

(13) brindar garantías de que la agencia local para la tercera edad:

(A) mantendrá la integridad y el objetivo público de los servicios prestados y de los proveedores de servicio de conformidad con este título en todas las relaciones contractuales y comerciales;



- (B) revelará al Secretario Adjunto y a la agencia del Estado:
  - (i) la identidad de cada entidad no gubernamental con la que dicha agencia tenga una relación contractual o comercial con respecto a la prestación de cualquier servicio a personas mayores; y
  - (ii) la naturaleza de dicho contrato o relación;
- (C) demostrará que una pérdida o disminución en la cantidad o calidad de los servicios prestados o a prestar por dicha agencia de conformidad con este título, no resultó ni resultará de dicho contrato o relación;
- (D) demostrará que la cantidad o calidad de los servicios a prestar por dicha agencia de conformidad con este título mejorará como resultado de dicho contrato o relación; y
- (E) a solicitud del Secretario Adjunto o Estado, con el fin de supervisar el cumplimiento de esta Ley (incluyendo la realización de una auditoría), revelará todas las fuentes y los gastos de los fondos que dicha agencia recibe o gasta para prestar los servicios a las personas mayores;
- (14) brindar garantías de que la agencia local para la tercera edad no dará preferencia a determinados adultos mayores para que reciban los servicios de conformidad con este título, como resultado de una relación contractual o comercial que no se lleva a cabo para la implementación de este título;
- (15) brindar garantías de que los fondos recibidos de conformidad con este título se utilizarán:
  - (A) para proporcionar beneficios y servicios a las personas mayores, dando prioridad a las personas mayores identificadas en el párrafo (4)(A)(i); y
  - (B) para cumplir las garantías especificadas en el párrafo (13) y las limitaciones especificadas en la sección 212;
- (16) garantizar en la medida de lo posible, la prestación de los servicios estipulados en esta Ley, de acuerdo con el cuidado autodirigido;
- (17) incluir información que establece cómo la agencia local para la tercera edad coordinará las actividades y desarrollará planes de preparación para emergencias a largo plazo con las agencias de respuesta ante emergencias locales y Estatales, las organizaciones de ayuda, los gobiernos locales y Estatales y cualquier otra institución que tenga la responsabilidad de prestar servicios de ayuda en caso de desastres;
- (18) brindar garantías de que la agencia local para la tercera edad recopilará información para determinar:
  - (A) qué servicios necesitan las personas mayores cuyas necesidades fueron el enfoque de todos los centros financiados de conformidad con el título IV en el ejercicio fiscal 2019; y
  - (B) la efectividad de los programas, las políticas y los servicios proporcionados por dicha agencia local para la tercera edad para ayudar a dichas personas;
- (19) brindar garantías de que la agencia local para la tercera edad usará esfuerzos de divulgación que identificarán a las personas elegibles para la ayuda de acuerdo con esta Ley, con un énfasis especial en las personas cuyas necesidades fueron el enfoque de todos los centros financiados de conformidad con el título IV en el ejercicio fiscal 2019.

(b)(1) Una agencia local para la tercera edad puede incluir en el plan local una evaluación sobre qué tan preparados están la agencia local para la tercera edad y los proveedores de servicio en el área de planificación y servicio para un cambio anticipado en el número de personas mayores durante un periodo de 10 años posteriores al ejercicio fiscal en el que se presentó el plan.

(2) Dicha evaluación puede incluir:

(A) el cambio previsto en el número de personas mayores en el área de planificación y servicio;

(B) un análisis de cómo dicho cambio puede afectar a las personas, incluyendo a personas de bajos ingresos, personas con una mayor necesidad económica, personas mayores pertenecientes a una minoría, personas mayores que viven en áreas rurales y personas mayores con un dominio limitado del inglés;

(C) un análisis de cómo pueden mejorar los programas, las políticas y los servicios que dicha agencia local proporciona y de cómo los niveles de recursos pueden ajustarse para satisfacer las necesidades de la población cambiante de personas mayores en el área de planificación y servicio; y

(D) un análisis de cómo se prevé que el cambio en el número de personas mayores de 85 años en el área de planificación y servicio afecte la necesidad de servicios de apoyo.

(3) Una agencia local para la tercera edad, en colaboración con funcionarios del gobierno, agencias Estatales, organizaciones tribales o entidades locales puede hacer recomendaciones a los funcionarios del gobierno en el área de planificación y servicio y en el Estado, sobre las acciones que la agencia local considera que aumentarán la capacidad del área de planificación y servicio para satisfacer las necesidades de las personas mayores en materia de:

(A) salud y servicios humanos;

(B) uso de suelo;

(C) vivienda;

(D) transporte;

(E) seguridad pública;

(F) fuerza laboral y desarrollo económico;

(G) recreación;

(H) educación;

(I) participación cívica;

(J) preparación para emergencias;

(K) protección contra el maltrato, el abandono y la explotación de personas mayores; (L) dispositivos y servicios de asistencia tecnológica; y  
(M) cualquier otro servicio que dicha agencia considere.

(c) Cada Estado, al aprobar los planes de la agencia local para la tercera edad de conformidad con esta sección, renunciará al requisito establecido en el párrafo (2) de la subsección (a) de cualquier categoría de servicios establecidos en dicho párrafo si la agencia local para la tercera edad demuestra a la agencia Estatal que los servicios que se prestan de dicha categoría en el área son suficientes para satisfacer la necesidad de dichos servicios en el área y que se realizó una audiencia pública oportuna bajo solicitud.

(d)(1) Sujeto a las regulaciones establecidas por el Secretario Adjunto, una agencia local para la tercera edad designada en virtud de la sección 305(a)(2)(A) o en áreas de un Estado donde no se haya designado ninguna agencia, la agencia Estatal, puede celebrar acuerdos con las agencias que administran programas de conformidad con la Ley de Rehabilitación de 1973 y con los títulos XIX y XX de la Ley del Seguro Social con el propósito de desarrollar e implementar planes para satisfacer la necesidad común de servicios de transporte de las personas que reciben beneficios de acuerdo con dichas Leyes y de las personas mayores que participan en programas que el presente título autoriza.

(2) De acuerdo con un contrato celebrado en virtud del párrafo (1), los fondos asignados de conformidad con este título pueden utilizarse para adquirir servicios de transporte para las personas mayores y pueden juntarse con otros fondos disponibles para brindar servicios de transporte de acuerdo con la Ley de Rehabilitación de 1973 y con los títulos XIX y XX de la Ley del Seguro Social.

(e) Una agencia local para la tercera edad no puede exigir que ningún proveedor de asistencia legal en virtud de este título revele ninguna información que se encuentre protegida por el privilegio abogado-cliente.

(f)(1) Si el director de una agencia Estatal descubre que una agencia estatal para la tercera edad violó las leyes Estatales o Federales, incluyendo los requisitos del plan local de esta sección, las regulaciones o las políticas, el Estado podrá retener una parte de los fondos de la agencia local para la tercera edad que se encuentren disponibles de conformidad con este título.

(2) (A) El director de una agencia Estatal no tomará una determinación final de la retención de los fondos en virtud del párrafo (1) sin antes ofrecer a la agencia local para la tercera edad el debido proceso en cumplimiento de los procedimientos establecidos por la agencia Estatal.

(B) Como mínimo, dichos procedimientos deberán incluir procesos para:

- (i) otorgar una notificación sobre una acción de retención de fondos;
- (ii) brindar documentación sobre la necesidad de dicha acción; y
- (iii) a solicitud de la agencia local para la tercera edad, llevar a cabo una audiencia pública con respecto a la acción.

(3) (A) Si una agencia Estatal retiene los fondos, la agencia Estatal podrá utilizar estos fondos para administrar directamente los programas en virtud de este título en el área de planificación y servicio cubierta por la agencia local para la tercera edad durante un periodo que no exceda los 180 días, salvo lo previsto en el subpárrafo (B).

(B) Si la agencia Estatal determina que la agencia local para la tercera edad no ha tomado medidas correctivas o si la agencia Estatal no aprueba la medida correctiva durante el periodo de 180 días estipulado en el subpárrafo (A), la agencia Estatal podrá extender el periodo por no más de 90 días.

(g) Ninguna parte de la presente Ley impedirá que una agencia local para la tercera edad proporcione servicios que no estén contemplados o autorizados en esta Ley, incluyendo servicios mediante: (1) contratos con pagadores de atención médica;

(2) programas para consumidores privados de pago; u

- (3) otros acuerdos con entidades o personas que aumenten la disponibilidad de los servicios y apoyos comunitarios y en el hogar.

### **Sección 307, PLANES ESTATALES**

(a) Salvo a lo establecido en la siguiente oración y en la sección 309(a), a fin de ser elegible para subvenciones de su asignación en virtud de este título en cualquier ejercicio fiscal, cada Estado deberá presentar al Secretario Adjunto un plan Estatal para un periodo de dos, tres o cuatro años, según lo determine la agencia Estatal, con las modificaciones anuales necesarias y que cumpla los criterios que el Secretario Adjunto pueda establecer mediante una regulación. Si el Secretario Adjunto determina, a su discreción, que un Estado no cumplió los requisitos de este título durante 2 años consecutivos, entonces el Estado deberá presentar al Secretario Adjunto un plan Estatal para un periodo de 1 año que cumpla dichos criterios para los siguientes años hasta que el Secretario Adjunto determine que el Estado cumple dichos requisitos. Cada plan mencionado cumplirá todos los siguientes requisitos:

- (1) El plan deberá:
  - (A) solicitar a cada agencia local para la tercera edad designada en virtud de la sección 305(a)(2)(A) que desarrolle y presente a la agencia Estatal un plan local que cumpla los requisitos de la sección 306 para su aprobación, en cumplimiento con un formato uniforme que la agencia Estatal desarrolló; y
  - (B) basarse en dichos planes locales.
- (2) El plan garantizará que la agencia Estatal:
  - (A) evaluará la necesidad de servicios de apoyo (incluyendo servicios de asistencia legal en virtud de 307[a][11], de información y ayuda y de transporte), servicios de nutrición y centros multipropósito para adultos mayores dentro del Estado, mediante los procedimientos uniformes descritos en la sección 202(a)(26);
  - (B) desarrollará un proceso estandarizado para determinar el alcance de los programas y recursos públicos o privados (incluyendo voluntarios, programas y servicios de organizaciones voluntarias) que tengan la capacidad y que realmente satisfagan dicha necesidad; y
  - (C) especificará una parte mínima de los fondos recibidos por cada agencia local para la tercera edad del Estado para llevar a cabo la parte B que se destinará (en ausencia de una exención en virtud de las secciones 306[c] o 316) por dicha agencia local para la tercera edad para proporcionar todas las categorías de servicios estipulados en la sección 306(a)(2).
- (3) El plan deberá:
  - (A) incluir (y podrá no ser aprobado salvo que el Secretario Adjunto lo apruebe) la declaración y demostración solicitada en los párrafos (2) y (4) de la sección 305(d) (con respecto a la distribución de los fondos dentro del estado); y
  - (B) con respecto a los servicios para personas mayores que viven en áreas rurales:
    - (i) brindar garantías de que la agencia Estatal destinará en cada ejercicio fiscal una cantidad no inferior a la destinada a dichos servicios para el ejercicio fiscal 2000;

- (ii) identificar los costos previstos de la prestación de dichos servicios (incluyendo los costos de brindar acceso a dichos servicios) de cada ejercicio fiscal al que corresponda el plan; y
  - (iii) describir los métodos utilizados para cumplir las necesidades de dichos servicios en el ejercicio fiscal previo al primer año en el que se aplica el plan.
- (4) El plan establecerá que la agencia Estatal llevará a cabo evaluaciones y audiencias públicas periódicas sobre las actividades y los proyectos realizados en el Estado, en cumplimiento de este título y del título VII, incluyendo evaluaciones de la efectividad de los servicios prestados a las personas con una mayor necesidad económica, social o discapacidades (prestando especial atención en las personas mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías, personas mayores con un dominio limitado del inglés y personas mayores que viven en áreas rurales).
- (5) El plan garantizará que la agencia Estatal:
  - (A) dará la oportunidad de audiencias a solicitud de cualquier agencia local para la tercera edad que presente un plan en virtud de este título, a cualquier proveedor de (o solicitante para brindar) servicios, en cumplimiento de los procedimientos publicados;
  - (B) presentará pautas correspondientes a los procedimientos de presentación de quejas requeridos en la sección 306(a)(10); y
  - (C) dará la oportunidad de audiencias públicas a solicitud de cualquier agencia local para la tercera edad, cualquier proveedor de (o solicitante para brindar) servicios o cualquier beneficiario de los servicios en virtud de este título con respecto a cualquier solicitud de exención, incluyendo las previstas en la sección 316.
- (6) El plan establecerá que la agencia Estatal realizará tales informes en dicho formato de manera que contenga la información, según lo exija el Secretario Adjunto, y cumplirá los requisitos que el Secretario Adjunto pueda imponer para asegurar la exactitud de los informes.
- (7) (A) El plan brindará una garantía satisfactoria de que el control fiscal y los procedimientos de contabilidad de los fondos se adoptarán, según sea necesario, para garantizar el desembolso y la contabilidad adecuados de los fondos Federales pagados de conformidad con este título al Estado, incluyendo los fondos pagados a los beneficiarios de una subvención o contrato.
  - (B) El plan deberá brindar garantías de que:
    - (i) ninguna persona (designada o no) que participe en la designación de la agencia Estatal, de una agencia local para la tercera edad o del director de cualquier subdivisión de la agencia Estatal o de una agencia local para la tercera edad, estará sujeta a un conflicto de interés prohibido en virtud de esta Ley;
    - (ii) ningún funcionario, empleado u otro representante de la agencia Estatal o de una agencia local para la tercera edad estará sujeto a un conflicto de interés prohibido en virtud de esta Ley; y
    - (iii) existen mecanismos establecidos para identificar y eliminar los conflictos de interés prohibidos en virtud de esta Ley.
- (8) (A) El plan establecerá que ningún servicio de apoyo, de nutrición o en el hogar se brindará directamente por parte de la agencia Estatal o de una agencia local

para la tercera edad del Estado, salvo que, a consideración de la agencia Estatal:

(i) la prestación de dichos servicios por parte de la agencia Estatal o la agencia local para la tercera edad sea necesaria para garantizar el suministro adecuado de dichos servicios;

(ii) dichos servicios estén directamente relacionados con las funciones administrativas de la agencia Estatal o de la agencia local para la tercera edad; o

(iii) dichos servicios puedan prestarse de forma más económica y con una calidad equiparable por parte de dicha agencia Estatal o agencia local para la tercera edad.

(B) Con respecto a los servicios de gestión de casos, si la agencia Estatal o la agencia local para la tercera edad ya proporciona servicios de gestión de casos (a la fecha de presentación del plan) en virtud de un programa Estatal, el plan puede especificar que dicha agencia tiene permitido continuar con la prestación de los servicios de gestión de casos.

(C) El plan puede especificar que una agencia local para la tercera edad tiene permitido proporcionar información, servicios de asistencia y difusión de manera directa.

(9) El plan deberá brindar garantías de que:

(A) la agencia Estatal llevará a cabo un programa Estatal del Defensor General de Pacientes de Cuidados a Largo Plazo en cumplimiento de la sección 712 y de este título mediante la Oficina del Defensor General de Pacientes de Cuidados a Largo Plazo del Estado, y gastará una cantidad que no sea menor a la cantidad destinada por la agencia Estatal con los fondos recibidos de conformidad con este título para el ejercicio fiscal 2019 y una cantidad que no sea menor a la cantidad destinada por la agencia Estatal con los fondos recibidos en virtud del título VII para el ejercicio fiscal 2019 para dichos fines; y

(B) los fondos puestos a disposición de la agencia Estatal en cumplimiento de la sección 712 deberán utilizarse para complementar y no para sustituir otros fondos Federales, Estatales y locales invertidos en el apoyo de las actividades estipuladas en la sección 712.

(10) El plan deberá brindar garantías de que se tomarán en cuenta las necesidades especiales de las personas mayores que viven en áreas rurales y describirá cómo se han satisfecho dichas necesidades y cómo se han asignado los fondos para satisfacerlas.

(11) El plan establecerá que con respecto a la asistencia legal:

(A) el plan contiene garantías de que las agencias locales para la tercera edad (i) celebrarán contratos con proveedores de asistencia legal que puedan demostrar su experiencia o capacidad para brindar asistencia legal; (ii) incluirán en cualquier contrato disposiciones para garantizar que cualquier receptor de fondos de conformidad con la división (i) estará sujeto a restricciones específicas y a regulaciones promulgadas en virtud de la Ley de la Corporación de Servicios Legales (distintas a las restricciones y regulaciones que rigen la elegibilidad para la asistencia legal en virtud de dicha Ley y la membresía que rige las juntas directivas locales) según el Secretario Adjunto lo considere apropiado e (iii) intentarán involucrar al colegio de abogados privado en las actividades de asistencia legal que

autoriza el presente título, incluyendo los grupos dentro del colegio de abogados privado que preste los servicios a las personas mayores de manera gratuita y con honorarios reducidos;

(B) el plan contiene garantías de que no se prestará asistencia legal salvo que el concesionario administre un programa diseñado para brindar asistencia legal a las personas mayores con necesidades sociales o económicas y aceptó (si no es del proyecto de Corporación de Servicios Legales) coordinar sus servicios con proyectos existentes de la Corporación de Servicios Legales en el área de planificación y servicio a fin de concentrar el uso de los fondos otorgados de conformidad con este título para personas con las mayores necesidades; y la agencia local para la tercera edad determina después de la evaluación, de conformidad con las normas de servicio promulgadas por el Secretario Adjunto, que cualquier concesionario seleccionado es la entidad más capaz de proporcionar los servicios particulares.

(C) la agencia Estatal establecerá la coordinación de la prestación de asistencia legal a personas mayores dentro del Estado y brindará asesoría y asistencia técnica en la provisión de asistencia legal a personas mayores dentro del Estado y apoyará la prestación de capacitaciones y asistencia técnica para la asistencia legal a personas mayores;

(D) el plan brinda garantías, en la medida de lo posible, de que la asistencia legal que se proporciona en virtud del plan será además de cualquier asistencia legal para personas mayores que se pague con fondos de fuentes distintas a las de esta Ley y que se realizarán esfuerzos razonables para mantener los niveles existentes de la asistencia legal para las personas mayores; y

(E) el plan contiene garantías de que las agencias locales para la tercera edad darán prioridad a la asistencia legal relacionada con el ingreso, la atención médica, la atención a largo plazo, la nutrición, la vivienda, los servicios públicos, los servicios de protección, la defensa de custodia, el maltrato, el abandono y la discriminación por edad.

(12) El plan establecerá, siempre que el Estado desee contemplar los servicios de prevención del maltrato de las personas mayores de un ejercicio fiscal:

(A) el plan garantiza que cualquier agencia local para la tercera edad que brinde dichos servicios llevará a cabo un programa en virtud de la legislación Estatal pertinente y coordinado con las actividades existentes de servicios de protección de adultos mayores del Estado para:

(i) la educación pública para identificar y prevenir el maltrato hacia las personas mayores;

(ii) la recepción de informes de maltrato contra personas mayores;

(iii) la participación activa de los adultos mayores que forman parte de los programas en virtud de esta Ley mediante la divulgación, conferencias y la canalización de dichos individuos a otras agencias de servicios sociales o fuentes de asistencia, si corresponde y si las partes dan su consentimiento para dicha canalización; y

(iv) la remisión de quejas a las autoridades correspondientes o las agencias públicas de servicios de protección, cuando corresponda;

(B) el Estado no permitirá la participación involuntaria o bajo coacción en el programa de servicios establecidos en este párrafo por parte de las presuntas víctimas, los abusadores o sus familiares; y

(C) toda la información recopilada durante el curso de la recepción de informes y realización de remisiones permanecerá confidencial salvo que todas las partes involucradas dan su consentimiento por escrito para la divulgación de dicha información, salvo cuando dicha información pueda compartirse con las autoridades o la agencia pública de servicios de protección.

(13) El plan deberá garantizar que cada Estado asignará a miembros del personal (uno de los cuales deberá ser conocido como un prestador de asistencia legal) para brindar orientación al Estado en el desarrollo de los programas de asistencia legal para personas mayores en todo el Estado.

(14) El plan deberá, con respecto al ejercicio fiscal anterior al ejercicio fiscal para el que se elabora dicho plan:

(A) identificar el número de adultos mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías en el Estado, incluyendo el número de adultos mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías y con un dominio limitado del inglés; y

(B) describir los métodos utilizados para satisfacer las necesidades de servicio de personas mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías mencionadas en el subpárrafo (A), incluyendo el plan para satisfacer las necesidades de adultos mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías y con un dominio limitado del inglés.

(15) El plan deberá garantizar que, si una cantidad considerable de las personas mayores que viven en cualquier área de planificación y servicio en el Estado tienen un dominio limitado del inglés, el Estado exigirá a la agencia local para la tercera edad de cada área de planificación y servicio:

(A) que utilice los servicios de trabajadores que sean competentes en el idioma hablado de una cantidad predominante de dichas personas mayores que tienen un dominio limitado del inglés para la realización de servicios de divulgación en virtud de la sección 306(a)(2)(A); y

(B) que designe a una persona que la agencia local para la tercera edad contratará o que estará a disposición de dicha agencia de tiempo completo, cuyas responsabilidades incluirán:

(i) tomar medidas adecuadas, según sea necesario, para garantizar que la asistencia en el asesoramiento esté disponible para dichas personas mayores que tienen un dominio limitado del inglés para ayudarles a participar en programas y recibir asistencia en virtud de esta Ley; y (ii) brindar orientación para las personas que se dedican a la prestación de los servicios de apoyo del plan local para permitir que dichas personas estén al tanto de las sensibilidades culturales y consideren de manera efectiva las diferencias lingüísticas y culturales.

(16) El plan debe garantizar que la agencia Estatal requerirá esfuerzos de divulgación que:

(A) identificarán a personas que sean elegibles para la asistencia de conformidad con esta Ley, con un énfasis especial en: (i) personas mayores que viven en áreas rurales;

(ii) personas de edad avanzada con una mayor necesidad económica (prestando especial atención en personas mayores de bajos ingresos, incluyendo a personas mayores de bajos ingresos pertenecientes



a minorías, personas mayores con un dominio limitado del inglés y personas mayores que viven en áreas rurales);

(iii) personas de edad avanzada con una mayor necesidad social (prestando especial atención en personas mayores de bajos ingresos, incluyendo a personas mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías, personas mayores con un dominio limitado del inglés y personas mayores que viven en áreas rurales);

(iv) personas mayores con discapacidades graves;

(v) personas mayores con un dominio limitado del inglés; y

(vi) personas mayores con la enfermedad de Alzheimer y trastornos relacionados con la disfunción cerebral orgánica y neurológica (y sus cuidadores); e

(B) informarán a las personas mayores mencionadas en las cláusulas de la (i) a la (vi) del subpárrafo (A) y sus cuidadores sobre la disponibilidad de la asistencia.

(17) El plan garantizará, con respecto a las necesidades de las personas mayores con discapacidades graves, que el Estado coordinará la planificación, la identificación, la evaluación de necesidades y los servicios para las personas mayores con discapacidades, prestando especial atención a las personas con discapacidades graves mediante las agencias del Estado con la responsabilidad principal para las personas con discapacidades, incluyendo discapacidades graves, para mejorar los servicios y desarrollar programas de colaboración, cuando corresponda, para satisfacer las necesidades de las personas mayores con discapacidades.

(18) El plan garantizará que las agencias locales para la tercera edad realizarán actividades para facilitar la coordinación de los servicios comunitarios de atención a largo plazo, en virtud de la sección

306(a)(7), para las personas mayores que:

(A) vivan en casa y estén en riesgo de ser internadas en una institución a causa de su capacidad limitada de funcionar de manera independiente;

(B) sean pacientes en hospitales y se encuentren en riesgo de ser internadas en una institución a largo plazo; o

(C) sean pacientes en instalaciones de atención a largo plazo pero que puedan volver a sus hogares si se les brindan servicios comunitarios.

(19) El plan brindará las garantías y la descripción que se exigen en la sección 705(a).

(20) El plan garantizará que se realizarán esfuerzos especiales para brindar asistencia técnica a los proveedores de servicios para grupos minoritarios.

(21) El plan deberá:

(A) garantizar que la agencia Estatal coordinará programas en virtud de este título y programas en virtud del título VI, si corresponde; y

(B) garantizar que la agencia Estatal fomentará las actividades para aumentar el acceso de personas mayores que sean Indígenas Estadounidenses a todos los programas y beneficios de la agencia local para la tercera edad, incluyendo los programas y beneficios que se ofrecen en virtud de este título, si corresponde, y especificar las maneras en que la agencia Estatal pretende implementar las actividades.

- (22) Si se ofrecen servicios de gestión de casos para dar acceso a servicios de apoyo, el plan determinará que la agencia Estatal garantizará el cumplimiento de los requisitos estipulados en la sección 306(a)(8).
- (23) El plan garantizará que se realizarán esfuerzos tangibles:
- (A) para coordinar los servicios que se prestan de acuerdo con esta Ley con otros servicios del Estado que benefician a las personas mayores; y
  - (B) para ofrecer actividades multigeneracionales, como oportunidades para las personas mayores de desempeñarse como mentores o consejeros en guarderías, centros de atención diurna para jóvenes, asistencia educativa, intervención para jóvenes en riesgo, atención para la delincuencia juvenil y programas de apoyo familiar.
- (24) El plan garantizará que el Estado coordinará los servicios públicos dentro del Estado para ayudar a las personas mayores a obtener servicios de transporte relacionados con el acceso a los servicios establecidos en este título y en el título VI, los servicios de asesoramiento integral y la asistencia legal.
- (25) El plan incluirá garantías de que el Estado tenga un mecanismo en vigor para brindar calidad en la prestación de los servicios en el hogar estipulados de conformidad con este título.
- (26) El plan garantizará que las agencias locales para la tercera edad brindarán, en la medida de lo posible, la prestación de los servicios estipulados en esta Ley, de acuerdo con el cuidado autodirigido.
- (27) (A) El plan deberá incluir, a elección del Estado, una evaluación sobre qué tan preparado está el Estado, en virtud del modelo de prestación de servicios del Estado, para cualquier cambio previsto en el número de adultos mayores durante el periodo de 10 años posterior al ejercicio fiscal para el que se presenta el plan.
- (B) Dicha evaluación puede incluir:
- (i) el cambio previsto en el número de personas mayores en el Estado;
  - (ii) un análisis de cómo dicho cambio puede afectar a las personas, incluyendo a personas de bajos ingresos, personas con una mayor necesidad económica, personas mayores pertenecientes a una minoría, personas mayores que viven en áreas rurales y personas mayores con un dominio limitado del inglés;
  - (iii) un análisis de cómo pueden mejorar los programas, las políticas y los servicios que el Estado proporciona, incluyendo la coordinación con las agencias locales para la tercera edad, y de cómo los niveles de recursos pueden ajustarse para satisfacer las necesidades de la población cambiante de personas mayores en el Estado; y
  - (iv) un análisis de cómo se prevé que el cambio en el número de personas mayores de 85 años en el Estado afecte la necesidad de servicios de apoyo.
- (28) El plan incluirá información que establece cómo el Estado coordinará las actividades y desarrollará planes de preparación para emergencias a largo plazo, con agencias locales para la tercera edad, agencias de respuesta ante emergencias locales, organizaciones de apoyo, gobiernos locales, agencias Estatales responsables de la preparación para emergencias y cualquier otra institución que tenga la responsabilidad de prestar servicios de ayuda en caso de desastres.
- (29) El plan incluirá información que establece la participación de la dirección de la agencia Estatal en el desarrollo, la revisión y la implementación de los planes de

preparación para emergencias, incluyendo el Plan Estatal de Salud Pública de Preparación y Respuesta ante Emergencias.

(30) El plan garantizará que el Estado preparará y presentará al Secretario Adjunto informes anuales que establezcan:

(A) los datos recopilados para determinar qué servicios necesitan las personas mayores cuyas necesidades fueron el enfoque de todos los centros financiados de conformidad con el título IV en el ejercicio fiscal 2019;

(B) los datos recopilados para determinar la efectividad de los programas, las políticas y los servicios proporcionados por las agencias locales para la tercera edad para ayudar a dichas personas; y

(C) los esfuerzos de divulgación y otras actividades llevadas a cabo para garantizar lo estipulado en los párrafos (18) y (19) de la sección 306(a).

### **Sección 308, LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLANES ESTATALES**

(b)(3)(E) No se aprobará ninguna solicitud por parte de un Estado en virtud del subpárrafo (A) salvo que contenga garantías de que ninguna cantidad que reciba el Estado de acuerdo con este párrafo se utilizará para contratar a cualquier persona para cubrir una vacante creada por la acción del Estado de despedir o dar por terminada la relación laboral con cualquier empleado regular no respaldado en virtud de esta Ley en previsión de cubrir la vacante que se creó contratando a un empleado que será respaldado mediante el uso de las cantidades que se recibieron en virtud de este párrafo.

### **Sección 705, REQUISITOS ADICIONALES DEL PLAN ESTATAL**

(a) ELEGIBILIDAD: para poder recibir una asignación conforme a este subtítulo, un Estado deberá incluir en el plan estatal presentado conforme a la sección 307:

(1) una garantía de que el Estado, al ejecutar cualquier capítulo de este subtítulo por el cual el Estado recibe fondos en virtud de este subtítulo, establecerá programas en cumplimiento de los requisitos del capítulo y de este capítulo;

(2) una garantía de que el Estado celebrará audiencias públicas y utilizará otros medios para obtener las opiniones de las personas mayores, las agencias locales para la tercera edad, los beneficiarios de las subvenciones del título VI y otras personas y entidades interesadas en los programas realizados de conformidad con este subtítulo;

(3) una garantía de que el Estado, en colaboración con las agencias locales para la tercera edad, identificará y dará prioridad a las actividades estatales dirigidas a garantizar que las personas mayores tengan acceso a los beneficios y derechos, y reciban asistencia para obtenerlos y mantenerlos;

(4) una garantía de que el Estado utilizará los fondos disponibles en virtud de este subtítulo para un capítulo adicional, y no reemplazará ningún fondo que se haya gastado en virtud de cualquier ley Federal o Estatal existente el día anterior a la promulgación de este subtítulo para llevar a cabo todas las actividades de protección de los derechos de las personas mayores vulnerables mencionadas en el capítulo;

(5) una garantía de que el Estado no impondrá ninguna restricción, excepto los requisitos mencionados en las cláusulas de la (i) a la (iv) de la sección 712(a)(5)(C),

sobre la elegibilidad de las entidades para ser designadas como entidades locales del Defensor General conforme a la sección 712(a)(5); y

(6) una garantía de que, con respecto a los programas para la prevención del maltrato, del abandono y de la explotación de las personas mayores en virtud del capítulo 3:

(A) al llevar a cabo dichos programas, la agencia Estatal realizará un programa de servicios de acuerdo con la legislación Estatal pertinente y coordinado con las actividades existentes de servicios de protección de adultos mayores del Estado para:

(i) la educación pública para identificar y prevenir el maltrato hacia personas mayores;

(ii) la recepción de informes de maltrato hacia personas mayores;

(iii) la participación activa de los adultos mayores que forman parte de los programas en virtud de esta Ley mediante la divulgación, conferencias y la canalización de dichos individuos a otras agencias de servicios sociales o fuentes de asistencia, si corresponde y si las personas que serán canalizadas dan su consentimiento; y

(iv) la remisión de quejas a las autoridades correspondientes o las agencias públicas de servicios de protección, si corresponde;

(B) el Estado no permitirá la participación involuntaria o bajo coacción en el programa de servicios establecidos en el subpárrafo (A) por parte de las presuntas víctimas, los abusadores o sus familiares; y

(C) toda la información recopilada durante la recepción de los informes y la realización de referencias permanecerá confidencial, salvo:

(i) si todas las partes de dicha queja dan su consentimiento por escrito para la divulgación de dicha información;

(ii) si la divulgación de dicha información es para una agencia de seguridad pública, agencia pública de servicios de protección, agencia de otorgamiento de licencias o certificaciones, el programa del defensor general o un sistema de protección o defensa; o

(iii) por orden judicial...

---

Kim McCoy Wade, directora

Fecha

Departamento de Servicios para Personas Mayores de California

## Apéndice D: requisitos de información

### **Sección 305(a)(2)(E)**

Describa los mecanismos para garantizar que se dará preferencia a la prestación de servicios a las personas de edad avanzada con mayor necesidad económica y a las personas de edad avanzada con mayor necesidad social (prestando especial atención a las personas mayores de bajos ingresos, incluidas las personas mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías, personas mayores con dominio limitado del inglés y personas mayores que viven en áreas rurales) e incluya los métodos propuestos para llevar a cabo la preferencia en el plan estatal;

**Respuesta:** el CDA utiliza tres mecanismos principales para garantizar que se dé preferencia a las personas de edad avanzada con mayor necesidad económica y social. Primeramente, el CDA utiliza una fórmula de financiamiento intraestatal (Intrastate Funding Formula, IFF) para distribuir los fondos federales y estatales a las AAA. La IFF se basa en una combinación de factores, como la edad, los ingresos, el aislamiento geográfico, la condición racial o étnica, el aislamiento social y el dominio del inglés.

El plan local de cuatro años de cada AAA y la actualización anual del plan local deben evaluar y describir las poblaciones objetivo dentro del PSA de la AAA. La AAA también debe desarrollar metas y objetivos de servicio que satisfagan las necesidades de las poblaciones objetivo y reduzcan las barreras a los servicios. El CDA también se asegura de que cada AAA se dirija a las poblaciones de alto riesgo a través de requisitos contractuales anuales que estipulan que la AAA y sus subcontratistas deben atender a todas las personas elegibles, especialmente a las poblaciones objetivo.

### **Sección 306(a)(6)(I)**

Describa los mecanismos para garantizar que cada plan local incluirá información que detalle cómo la agencia local, en la medida de lo posible, coordinará con la agencia estatal la difusión de información sobre la entidad estatal de tecnología asistencial y el acceso a las opciones de tecnología asistencial para atender a las personas mayores.

**Respuesta:** el CDA revisará su guía del plan local para la actualización del plan local del periodo 2022-2023 para asegurarse de que cada plan local incluya información detallada sobre cómo la agencia local, en la medida de lo posible, coordinará con el CDA la difusión de información sobre la entidad estatal de tecnología asistencial, el Departamento de Rehabilitación de California y el acceso a las opciones de tecnología asistencial para atender a los adultos mayores.

### **Sección 306(a)(17)**

Describa los mecanismos para garantizar que cada plan local incluirá información que detalle cómo la agencia local coordinará las actividades y desarrollará planes de preparación para emergencias a largo plazo con las agencias de respuesta ante emergencias locales y estatales, las organizaciones de ayuda, los gobiernos locales y estatales y otras instituciones que tengan la responsabilidad de prestar servicios de ayuda en caso de desastres.

**Respuesta:** las regulaciones de California, la guía del plan local del CDA y el acuerdo estándar del CDA exigen que las AAA describan en sus planes locales cómo identifican a las personas de contacto de su Oficina de Servicios de Emergencia local y al coordinador de respuesta ante desastres de la AAA y coordinan sus planes de preparación para desastres. Además, las AAA deben describir cómo identifican a las poblaciones vulnerables y planifican el seguimiento de las mismas en caso de desastre.

El Disaster Assistance Handbook (Manual de asistencia en caso de desastre) del CDA para las Agencias Locales para la Tercera Edad describe lo que las AAA deben hacer antes, durante y después de una emergencia para atender las necesidades de las poblaciones a las que sirven.

### **Sección 307(a)(2)**

El plan garantizará que la agencia Estatal:...

(C) especificará una parte mínima de los fondos recibidos por cada agencia local para la tercera edad del Estado para llevar a cabo la parte B que se destinará (en ausencia de una exención en virtud de las secciones 306[c] o 316) por dicha agencia local para la tercera edad para proporcionar todas las categorías de servicios estipulados en la sección 306(a)(2). (Nota: Dichas categorías son el acceso, la asistencia en el hogar y la asistencia legal. Proporcione la parte mínima específica determinada para cada categoría de servicio).

**Respuesta:** la guía del plan local del CDA exige que las AAA describan en sus planes locales la forma en que la AAA establece las prioridades para el ciclo de planificación, los factores que influyen en las prioridades de la AAA y sus planes para gestionar el aumento o la disminución de los recursos. El plan local debe incluir el proceso de la AAA para establecer una parte adecuada del financiamiento para el acceso, la asistencia en el hogar y la asistencia legal del Título III, de acuerdo con los requisitos federales y estatales. Los cambios en la proporción adecuada deben reflejarse en la actualización del plan local.

Las regulaciones de California y el acuerdo estándar del CDA exigen específicamente que las AAA cumplan los requisitos de la destinación de la proporción adecuada para los servicios prioritarios.

### **Sección 307(a)(3)**

El plan deberá:

...

(B) con respecto a los servicios para personas mayores que viven en áreas rurales:

- (i) brindar garantías de que la agencia Estatal destinará en cada ejercicio fiscal una cantidad no inferior a la destinada a dichos servicios para el ejercicio fiscal 2000;
- (ii) identificar los costos previstos de la prestación de dichos servicios (incluyendo los costos de brindar acceso a dichos servicios) de cada ejercicio fiscal al que corresponda el plan; y
- (iii) describir los métodos utilizados para cumplir las necesidades de dichos servicios en el ejercicio fiscal previo al primer año en el que se aplica el plan.

**Respuesta:** treinta y una de las 33 AAA de California tienen cierta población rural (geográficamente aislada). Para garantizar un nivel de financiación de referencia, cada PSA recibe anualmente el mismo financiamiento que recibió en el año 2000, como mínimo. La fórmula de financiamiento intraestatal (IFF) asigna los fondos en parte basándose en el número de personas mayores de 60 años que están geográficamente aisladas. Los datos demográficos utilizados en la fórmula se actualizan anualmente con los mejores datos disponibles. Además, la IFF reconoce el costo de atender a las personas rurales brindando una mayor consideración al momento de asignar fondos a las personas que están geográficamente aisladas.

### **Sección 307(a)(10)**

El plan debe garantizar que se tomarán en cuenta las necesidades especiales de las personas mayores que viven en áreas rurales y describirá cómo se han satisfecho dichas necesidades y cómo se han asignado los fondos para satisfacerlas.

**Respuesta:** la IFF de California otorga mayor consideración a las personas mayores de 60 años que se encuentran aisladas geográficamente (es decir, rurales) que a las que no lo están. La fórmula asigna un valor de 1.5 a este factor. Dentro de las áreas rurales, las personas de bajos ingresos pertenecientes a minorías reciben el mayor énfasis relativo. Los adultos mayores que viven en áreas rurales se encuentran entre aquellos a quienes las AAA dirigen los servicios a través de sus procesos de solicitud de propuestas (request for proposal, RFP) y contractuales.

### **Sección 307(a)(14)**

(14) El plan deberá, con respecto al ejercicio fiscal anterior al ejercicio fiscal para el que se prepara dicho plan:

- (A) identificar el número de adultos mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías en el Estado, incluyendo el número de adultos mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías y con un dominio limitado del inglés; y
- (B) describir los métodos utilizados para satisfacer las necesidades de servicio de personas mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías mencionadas en el subpárrafo (A), incluyendo el plan para satisfacer las necesidades de adultos mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías y con un dominio limitado del inglés.

**Respuesta:** la recopilación y el análisis de datos del CDA y de las AAA ayudan a determinar la población y la ubicación de las personas mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías y de las que tienen un dominio limitado del inglés en cada área de planificación y servicio (PSA) y respalda el alcance y la prestación de servicios específicos. El CDA recopila los datos actualizados de individuos con estas y otras características anualmente de fuentes reconocidas. El CDA utiliza los mejores datos disponibles para asignar fondos a las AAA, siendo el número de personas de bajos ingresos pertenecientes a minorías el que recibe mayor énfasis en la fórmula de financiamiento.

Todas las AAA dirigen sus servicios a los adultos de edad avanzada con mayor necesidad económica y social. Las AAA supervisan a los contratistas para asegurarse

de que cumplan los objetivos del programa y del rendimiento para atender a las personas objetivo. Las AAA usan personal bilingüe y personal no bilingüe culturalmente competente para apoyar la capacidad de respuesta a las necesidades de servicio de los grupos objetivo, incluidas las personas de bajos ingresos pertenecientes a minorías con un conocimiento limitado del inglés. También dedican un esfuerzo considerable a educar a la comunidad sobre las necesidades de servicio de los adultos mayores, en especial aquellos que reciben servicios en virtud de la OAA. Las AAA utilizan ferias comunitarias y otros eventos, así como publicaciones educativas comunitarias traducidas a varios idiomas, para llegar a las personas de bajos ingresos pertenecientes a minorías con un dominio limitado del inglés.

**Sección 307(a)(21)** El plan deberá:

...

(C) garantizar que la agencia Estatal fomentará las actividades para aumentar el acceso de personas mayores que sean Indígenas Estadounidenses a todos los programas y beneficios de la agencia local para la tercera edad, incluyendo los programas y beneficios que se ofrecen en virtud de este título, si corresponde, y especificar las maneras en que la agencia Estatal pretende implementar las actividades.

**Respuesta:** el CDA continuará identificando oportunidades y estrategias para aumentar el acceso de los indígenas estadounidenses mayores a los programas y beneficios. Para mejorar la coordinación entre las AAA y las organizaciones tribales, el CDA trabajará en colaboración con las organizaciones tribales para proporcionar capacitación al personal de las AAA sobre la cultura de los indígenas estadounidenses y trabajar para fomentar las relaciones entre las AAA y las organizaciones tribales locales. El trabajo del CDA en esta área incluirá un enfoque en el uso de datos para determinar qué tan bien las AAA atienden a los indígenas estadounidenses.

A nivel local, las AAA seguirán llevando a cabo una serie de actividades centradas en aumentar el acceso de los indígenas estadounidenses mayores a los programas y beneficios. Estas actividades incluirán la recopilación y el análisis de datos para identificar mejor las necesidades de los indígenas estadounidenses mayores. Se alienta a las AAA a que trabajen en colaboración con las organizaciones tribales locales para establecer actividades coordinadas, como las comidas colectivas y a domicilio y la educación nutricional. Las AAA también incluyen a indígenas estadounidenses como miembros del consejo asesor de las AAA y realizan actividades de divulgación en las comunidades tribales.

**Sección 307(a)(27)**

(A) El plan deberá incluir, a elección del Estado, una evaluación sobre qué tan preparado está el Estado, en virtud del modelo de prestación de servicios del Estado, para cualquier cambio previsto en el número de adultos mayores durante el periodo de 10 años posterior al ejercicio fiscal para el que se presenta el plan.

(B) Dicha evaluación puede incluir:

- (i) el cambio previsto en el número de personas mayores en el Estado;
- (ii) un análisis de cómo dicho cambio puede afectar a las personas, incluyendo a personas de bajos ingresos, personas con una mayor necesidad económica,



personas mayores pertenecientes a una minoría, personas mayores que viven en áreas rurales y personas mayores con un dominio limitado del inglés;

(iii) un análisis de cómo pueden mejorar los programas, las políticas y los servicios que el Estado proporciona, incluyendo la coordinación con las agencias locales para la tercera edad, y de cómo los niveles de recursos pueden ajustarse para satisfacer las necesidades de la población cambiante de personas mayores en el Estado; y (iv) un análisis de cómo se prevé que el cambio en el número de personas mayores de 85 años en el Estado afecte la necesidad de servicios de apoyo.

**Respuesta:** a partir de 2021, el CDA trabajará en colaboración con las AAA del estado, la Comisión para Adultos Mayores de California y las comunidades de adultos mayores y de personas con discapacidades para actualizar un sistema de servicios que se estableció hace más de 40 años. Esto incluirá, entre otras cosas, un análisis de los patrones de cambios poblacionales, incluyendo los cambios futuros previstos. Este proyecto puede dar lugar a que el estado determine nuevamente los límites del área de planificación y servicio (PSA) y modifique la fórmula de financiamiento intraestatal (IFF). El objetivo es construir un sistema equitativo enfocado en las personas y basado en datos, que satisfaga las necesidades cambiantes de los residentes mayores, las personas con discapacidades y los cuidadores familiares de California.

### **Sección 307(a)(28)**

El plan incluirá información que establece cómo el Estado coordinará las actividades y desarrollará planes de preparación para emergencias a largo plazo, con agencias locales para la tercera edad, agencias de respuesta ante emergencias locales, organizaciones de apoyo, gobiernos locales, agencias Estatales responsables de la preparación para emergencias y cualquier otra institución que tenga la responsabilidad de prestar servicios de ayuda en caso de desastres.

**Respuesta:** para garantizar el cumplimiento de este requisito, el CDA mantiene un Manual de asistencia en caso de desastre para las AAA y una página web de preparación en caso de desastre para el público. El departamento también ofrece orientación y capacitación a las AAA para brindarles asistencia en el cumplimiento de sus responsabilidades contractuales relacionadas con la preparación, la coordinación, la respuesta y la recuperación en caso de emergencia o desastre. El CDA mantiene la información de contacto de los coordinadores de emergencias de cada AAA, incluida la información de contacto fuera de horario de oficina, para comunicarse con estas organizaciones durante una emergencia.

Además, el CDA mantiene un plan de continuidad empresarial para garantizar que el estado de California pueda continuar con sus servicios y operaciones gubernamentales fundamentales bajo cualquier condición. El plan de continuidad se aplica a la oficina principal del CDA, a cualquier otra ubicación donde el CDA pueda tener operaciones y a todas sus divisiones y personal.

### **Sección 307(a)(29)**

El plan incluirá información que establece la participación de la dirección de la agencia Estatal en el desarrollo, la revisión y la implementación de los planes de

preparación para emergencias, incluyendo el Plan Estatal de Salud Pública de Preparación y Respuesta ante Emergencias.

**Respuesta:** el director del CDA se desempeña como miembro del Consejo contra Desastres de la Agencia de Salud y Servicios Humanos de California. Este consejo, cuyo presidente es el secretario de la agencia, quien también forma parte del gabinete del gobernador, tiene un papel principal en la preparación y la respuesta ante emergencias y desastres. El consejo sirve de foro para la colaboración entre los departamentos de las actividades de planificación, respuesta y recuperación, incluidas las que implican a la Oficina de Servicios de Emergencia (Office of Emergency Services, OES) del gobernador y a la Cruz Roja Americana.

El director recibe diariamente los informes de situación de emergencia de la OES y, en caso de que ocurra un acontecimiento importante, recibe actualizaciones continuas y participa en conferencias telefónicas y reuniones diarias relativas a la situación. El director también está en la California Health Alert Network (Red de Alerta Sanitaria de California) para recibir notificaciones telefónicas y por correo electrónico y mensajes del California Department of Public Health (Departamento de Salud Pública de California) en una situación de emergencia. Estos sistemas de respuesta se someten a pruebas al menos una vez al año. El CDA ha participado activamente en el desarrollo del California Emergency Plan (Plan de Emergencia de California), específicamente en las secciones que abordan la Función de emergencia (Emergency Function, EF) 6: Cuidado y refugio masivo y EF 8: Salud pública y emergencia médica.

#### **Sección 705(a) ELEGIBILIDAD:**

Para poder recibir una asignación conforme a este subtítulo, un Estado deberá incluir en el plan Estatal presentado conforme a la sección 307:

(7) una descripción de la manera en que la agencia Estatal llevará a cabo este título de acuerdo con las garantías establecidas en los párrafos del (1) al (6).

(Nota: Los párrafos del [1] al [6] de esta sección se mencionan a continuación).

Para poder recibir una asignación conforme a este subtítulo, un Estado deberá incluir en el

el plan Estatal presentado conforme a la sección 307:

- (1) una garantía de que el Estado, al ejecutar cualquier capítulo de este subtítulo por el cual el Estado recibe fondos en virtud de este subtítulo, establecerá programas en cumplimiento de los requisitos del capítulo y de este capítulo;
- (2) una garantía de que el Estado celebrará audiencias públicas y utilizará otros medios para obtener las opiniones de las personas mayores, las agencias locales para la tercera edad, los beneficiarios de las subvenciones del título VI y otras personas y entidades interesadas en los programas realizados de conformidad con este subtítulo;
- (3) una garantía de que el Estado, en colaboración con las agencias locales para la tercera edad, identificará y dará prioridad a las actividades estatales dirigidas a garantizar que las personas mayores tengan acceso a los beneficios y derechos, y reciban asistencia para obtenerlos y mantenerlos;
- (4) una garantía de que el Estado utilizará los fondos disponibles en virtud de este subtítulo para un capítulo adicional, y no reemplazará ningún fondo que se haya gastado en virtud de cualquier ley Federal o Estatal existente el día anterior a la promulgación de

este subtítulo para llevar a cabo todas las actividades de protección de los derechos de las personas mayores vulnerables mencionadas en el capítulo;

- (5) una garantía de que el Estado no impondrá ninguna restricción, excepto los requisitos mencionados en las cláusulas de la (i) a la (iv) de la sección 712(a)(5)(C), sobre la elegibilidad de las entidades para ser designadas como entidades locales del Defensor General conforme a la sección 712(a)(5);
- (6) una garantía de que, con respecto a los programas para la prevención del maltrato, del abandono y de la explotación de las personas mayores en virtud del capítulo 3:
  - (A) al llevar a cabo dichos programas, la agencia Estatal realizará un programa de servicios de acuerdo con la legislación Estatal pertinente y coordinado con las actividades existentes de servicios de protección de adultos mayores del Estado para:
    - (i) la educación pública para identificar y prevenir el maltrato hacia personas mayores;
    - (ii) la recepción de informes de maltrato hacia personas mayores;
    - (iii) la participación activa de los adultos mayores que forman parte de los programas en virtud de esta Ley mediante la divulgación, conferencias y la canalización de dichos individuos a otras agencias de servicios sociales o fuentes de asistencia, si corresponde y si las personas que serán canalizadas dan su consentimiento; y (iv) la remisión de las quejas a las autoridades correspondientes o las agencias de servicios públicos de protección, si corresponde;
  - (B) el Estado no permitirá la participación involuntaria o bajo coacción en el programa de servicios establecidos en el subpárrafo (A) por parte de las presuntas víctimas, los abusadores o sus familiares; y (C) toda la información recopilada durante la recepción de los informes y la realización de referencias permanecerá confidencial, salvo:
    - (i) si todas las partes de dicha queja dan su consentimiento por escrito para la divulgación de dicha información;
    - (ii) si la divulgación de dicha información es para una agencia de seguridad pública, agencia pública de servicios de protección, agencia de otorgamiento de licencias o certificaciones, el programa del defensor general o un sistema de protección o defensa; o
    - (iii) por orden judicial.

**Respuesta:** la Oficina del Defensor General de Pacientes de Cuidados a Largo Plazo del Estado se encuentra dentro del CDA y supervisa 35 programas locales del Defensor General de Pacientes de Cuidados a Largo Plazo (Long-Term Care, LTC). Las AAA ofrecen estos programas directamente o por subcontrato. Como defensores de los residentes de los centros de LTC, la Oficina del Defensor General de Pacientes de LTC del Estado y los representantes locales del defensor general promueven los derechos de los residentes y ofrecen garantías para proteger estos derechos. En todo el estado, aproximadamente 700 voluntarios del defensor general certificados por el estado y el personal local remunerado de los Programas del Defensor General de Pacientes de Cuidados a Largo Plazo (Long-Term Care Ombudsman Programs, LTCOP) identifican, investigan y resuelven quejas y preocupaciones en nombre de aproximadamente 302,000 residentes en alrededor de 1,230 Centros de Enfermería Especializada (Skilled Nursing Facilities, SNF), incluyendo las unidades autónomas que brinden servicios de enfermería especializada y los Centros de Cuidados Intermedios, además de aproximadamente 7,300 Centros de Cuidados Residenciales para Adultos Mayores.

- 1) Las AAA, directamente o por subcontratación, ofrecen Programs for Prevention of Elder Abuse, Neglect and Exploitation (Programas de Prevención de Abuso, Abandono y Explotación de Adultos Mayores) en virtud del Capítulo 3 del Título VII. Estos servicios incluyen sesiones de educación pública, distribución de materiales educativos, sesiones de capacitación para profesionales y cuidadores familiares atendidos por el Título III E y el desarrollo de un sistema coordinado para responder al maltrato de adultos mayores.
- 2) El estado lleva a cabo audiencias públicas para obtener aportaciones de las partes interesadas sobre estos programas durante el proceso de revisión y desarrollo del Plan Estatal.
- 3) El estado revisa los planes locales de las AAA y las actualizaciones de los planes locales para determinar cómo se utilizan los fondos del Título VII para establecer un sistema coordinado de respuesta al maltrato de adultos mayores. El estado también supervisa las AAA y su cumplimiento de las disposiciones del Capítulo 3 del Título VII.
- 4) El estado revisa los fondos empleados conforme a este título y certifica estos gastos al gobierno federal.
- 5) El estado no impone ninguna restricción, excepto los requisitos mencionados en las cláusulas de la (i) a la (iv) de la sección 712(a)(5)(C), a las entidades que desean ser designadas como programas locales del defensor general.
- 6) El estado, a través de las AAA, coordina los servicios a nivel local con los fondos usados en virtud del Capítulo 3 del Título VII y mantiene la confidencialidad de cualquier informe de maltrato o abandono.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES DE CALIFORNIA  
REQUISITOS DE LA FÓRMULA DE FINANCIAMIENTO INTRAESTATAL (IFF)**

Cada presentación de la IFF del estado debe demostrar que se han cumplido los requisitos de la Sección 305(a)(2)(C):

Sección 305(a)(2) de la OAA

*“Los Estados deberán,*

*(C) en colaboración con las agencias locales, de acuerdo con las directrices emitidas por el Secretario Adjunto, y utilizando los mejores datos disponibles, desarrollar y publicar para su revisión y la aportación de comentarios una fórmula para la distribución dentro del Estado de los fondos recibidos en virtud de este título que tenga en cuenta;*

*(i) la distribución geográfica de los adultos mayores en el Estado; y*

*(ii) la distribución entre las áreas de planificación y servicio de los adultos de edad avanzada con mayor necesidad económica y de los adultos de edad avanzada con mayor necesidad social, prestando especial atención a los adultos mayores de bajos ingresos pertenecientes a minorías”.*

- Para los fines de la IFF, los “mejores datos disponibles” son los datos del censo más reciente (año 2010). Se pueden considerar datos más recientes de calidad similar disponibles en el estado.
- Según lo exige la Sección 305(d) de la OAA, la solicitud de revisión de la IFF incluye: una declaración descriptiva, una declaración numérica y una lista de los datos utilizados (por área de planificación y servicio).
- La solicitud también incluye información sobre cómo la fórmula propuesta afectará el financiamiento de cada área de planificación y servicio.
- Los estados pueden utilizar una cantidad base en sus IFF para garantizar un financiamiento factible en todo el estado.

**DECLARACIÓN DESCRIPTIVA DE LA FÓRMULA**

El CDA está obligado, conforme al Título III de la OAA federal, a desarrollar una fórmula para la distribución de fondos dentro del estado conforme a este título. Esta fórmula debe tener en cuenta, en la medida de lo posible, las mejores estadísticas disponibles sobre la distribución geográfica de las personas de 60 años o más en el estado y publicar dicha fórmula para su revisión y la aportación de comentarios. La IFF asigna fondos a las PSA para atender a las personas de 60 años o más (60+).

Aunque la OAA se ocupa de la prestación de servicios a todos los adultos mayores, exige que se garantice la preferencia a los adultos de edad avanzada con mayor necesidad económica o social, prestando especial atención a las personas de bajos ingresos pertenecientes a minorías. Conforme a la OAA, el término “mayor necesidad económica” significa la necesidad que se produce por un nivel de ingresos igual o

inferior al nivel de pobreza establecido por la Office of Management and Budget (Oficina de Gestión y Presupuesto). El término “mayor necesidad social” se refiere a la necesidad causada por factores no económicos que incluyen las discapacidades físicas y mentales, las barreras lingüísticas y el aislamiento cultural, social o geográfico, incluyendo el aislamiento causado por la condición racial o étnica que restringe la capacidad de un individuo para realizar las tareas diarias normales, o que pone en riesgo la capacidad de dichos individuos para vivir de forma independiente.

La IFF del CDA se desarrolló para: apoyar la prestación de los servicios necesarios a los adultos mayores; reflejar el énfasis relativo estipulado por la OAA; proporcionar un énfasis consistente a los individuos con ciertas características, independientemente de su área de residencia; y ser receptiva a la diversidad de California.

El requisito de dar “preferencia” y “especial atención” a los adultos mayores con ciertas características reconoce que también se atiende a otros adultos con necesidades conforme a la OAA. El CDA tiene esto en cuenta asignando un valor de uno (1.0), la menor ponderación, al factor de población “mayor de 60 años, no perteneciente a una minoría”, identificado aquí como “otros individuos”.

Luego, el CDA aplicó las definiciones de mayor necesidad económica y mayor necesidad social en la selección de los tres factores restantes que se indican a continuación y asignaron valores para desarrollar una población ponderada y lograr el énfasis relativo estipulado por la OAA.

<u>PERSONAS</u>	<u>FACTORES</u>	<u>PONDERACIONES</u>
Mayor necesidad económica	Mayor de 60 años Bajos ingresos	2.0
Mayor necesidad social	Mayor de 60 años Pertenece a una minoría	2.0
	Mayor de 60 años Aislamiento geográfico (rural)	1.5
Otros individuos	Mayor de 60 años No perteneciente a una minoría	1.0
	Con menor acceso a atención médica (solo Título IIIID)	Mayor de 60 años Elegible para Medi-Cal

Al combinarse, estos factores de población y ponderaciones dan como resultado una asignación de fondos del Título III que está de conformidad con la OAA y que se basa en el grado relativo de énfasis (de 5.5 a 1.0) para las personas mencionadas a continuación.

<u>ÉNFASIS RELATIVO</u>	
<u>RURAL</u>	<u>OTRO</u>
<u>ÁREAS</u>	<u>ÁREAS</u>

Personas de bajos ingresos pertenecientes a una minoría	5.5	4.0
Personas de bajos ingresos (no pertenecientes a una minoría)	4.5	3.0
Personas pertenecientes a una minoría (no de bajos ingresos)	3.5	2.0
Otras personas	2.5	1.0

El CDA supone que la IFF debe ser equitativa para todas las PSA y reflejar una aplicación coherente entre las PSA de mayor necesidad económica o social, con especial atención a los individuos de bajos ingresos pertenecientes a una minoría; incluir factores que se excluyan mutuamente siempre que sea posible; utilizar datos que estén disponibles, sean confiables y comparables en todo el estado y que se actualicen periódicamente para reflejar el estado actual; reflejar los cambios en las características de la población entre las PSA; y ser lo más fácil posible de comprender.

### DECLARACIÓN NUMÉRICA DE LA FÓRMULA

A continuación, se describe la fórmula de financiamiento intraestatal (IFF) utilizada para asignar los fondos del Título III y VII de la OAA de acuerdo con la Sección 45 del CFR 1321.37.

1. El proceso comienza con la identificación de lo siguiente:
  - a. Total de fondos federales y estatales de contrapartida disponibles para asignar a las PSA para cada programa del Título III y VII. (Total en la columna O de la demostración)
  - b. Datos poblacionales, actualizados como máximo una vez al año a medida que la información esté disponible, por condado y ordenando estos datos por PSA. (Columnas de datos poblacionales de la A a la F en la demostración)
2. La cantidad total a nivel estatal para la asignación de la administración se calcula tomando el diez por ciento (10 %) de los fondos federales. (El total en la columna G de la demostración)
3. La cantidad total a nivel estatal para la asignación del programa se calcula restando la asignación de la administración del total de los fondos estatales y federales. (El total en la columna M y N de la demostración)
4. Los fondos administrativos se asignan de la siguiente manera:
  - a. Cada PSA recibe una base de cincuenta mil dólares (\$50,000).
  - b. El saldo de los fondos administrativos totales identificados en el punto 2. anterior se asigna a las PSA con base en la proporción de cada PSA del total de personas mayores de 60 años en California.
  - c. La asignación administrativa total de cada PSA se distribuye entre sus programas del Título III que reúnen los requisitos según el total de fondos administrativos disponibles que reúnen los requisitos.
5. Los fondos para los programas se asignan con base en las cifras de población ponderadas. Los totales de población ponderados se determinan para cada PSA combinando los siguientes factores:
  - a. El número de personas mayores de 60 años no pertenecientes a una minoría en cada PSA se multiplica por un valor de 1.0 (columna H de la demostración).

- b. El número de personas mayores de 60 años pertenecientes a una minoría en cada PSA se multiplica por un valor de 2.0 (columna I de la demostración).
  - c. El número de personas mayores de 60 años de bajos ingresos en cada PSA se multiplica por un valor de 2.0 (columna J de la demostración).
  - d. El número de personas mayores de 60 años geográficamente aisladas en cada PSA se multiplica por un valor de 1.5 (columna K de la demostración).
  - e. El número de personas mayores de 60 años con derecho a Medi-Cal en cada PSA se multiplica por un valor de 1.0 (columna L de la demostración) (solo para el Título IIID).
6. La población total ponderada de cada PSA se convierte en una proporción de la población total ponderada de todas las PSA.
7. Las asignaciones para programas de cada PSA se determinan de la siguiente manera:
- a. Para los programas del Título IIIB, C-1 y C-2:
    - i. El total de los fondos estatales y federales disponibles para los programas se distribuye a cada PSA multiplicando la proporción de cada PSA o la población total ponderada por la asignación total para programas a nivel estatal para el Título III B, C y E.
    - ii. La asignación para programas de cada PSA se compara con su nivel de asignación de 1979. Si una PSA está por debajo de su nivel de 1979, recibe una asignación igual a su nivel de 1979 en lugar de la asignación calculada en el punto 7.a.1.
    - iii. La asignación para programas a nivel estatal se reduce en la cantidad total asignada a las PSA que reciben asignaciones iguales a su nivel de 1979. La asignación restante para programas a nivel estatal se distribuye a las PSA restantes de acuerdo con la fórmula para determinar sus asignaciones totales ajustadas para programas del Título III B, C-1 y C-2.
    - iv. Los fondos totales para programas para cada PSA se distribuyen a cada programa del Título III de la siguiente manera:
      - 1. Los fondos federales se distribuyen en función de la proporción de fondos recibidos por el departamento que haya sido otorgada la última Notice of Grant Award (Notificación de Concesión de Subvención) del gobierno federal.
      - 2. Los fondos estatales se distribuyen en función de los totales estatales incluidos en la Ley de Presupuestos más reciente, o en el proyecto de ley de presupuestos si las asignaciones influyen en el siguiente ejercicio presupuestario o en otra legislación relevante.
  - b. En el caso de los programas del Título IIIE y VII, los fondos se asignan multiplicando la proporción de cada PSA de la población total ponderada por la asignación total para programas a nivel estatal para cada programa y luego se distribuyen para financiar las fuentes como se indica en el punto 7.A.4.
  - c. Para el programa del Título IIID, los fondos se asignan multiplicando la proporción de cada PSA de la población total ponderada, incluida la



que es elegible para Medi-Cal, por la asignación total para programas a nivel estatal para cada programa, y luego se distribuyen para financiar las fuentes como se indica en el punto 7.A.4.

**Notas para los datos poblacionales y la demostración de la asignación:**

- a. Por PSA se entiende una zona geográfica cuyos límites se determinan por el CDA de acuerdo con la ley y las regulaciones federales. El CDA asigna fondos a una AAA para que preste servicios a los adultos mayores que viven en una PSA específica (Apéndice B).
- b. Población mayor de 60 años<sup>1</sup>: el número de personas de 60 años o más que viven en el PSA.
- c. Mayor de 60 años, no perteneciente a una minoría<sup>2</sup>: el número de individuos de 60 años o más que viven dentro del PSA y que se autoidentifican solo como blancos.
- d. Mayor de 60 años, perteneciente a una minoría<sup>3</sup>: el número de personas de 60 años o más que viven en el PSA y que se autoidentifican como indígenas estadounidenses/indígenas de Alaska, asiáticos, negros/afroamericanos, indígenas de Hawái/isleño del Pacífico o dos o más razas.
- e. Mayor de 60 años, de bajos ingresos<sup>4</sup>: el número de individuos de 60 años o más que viven dentro del PSA con ingresos anuales por debajo del 125 % del nivel federal de pobreza.
- f. Mayor de 60 años, aislamiento geográfico<sup>5</sup>: el número de individuos de 60 años o más en todas las PSA que viven en una zona rural. De acuerdo con el censo de 2010, una zona rural abarca toda la población, la vivienda y el territorio no incluidos en una zona urbana. (Una zona urbana se compone de un núcleo densamente poblado de secciones censales o manzanas censales que cumplen los requisitos mínimos de población, junto con un territorio adyacente que contiene usos de suelo urbano no residencial, así como un territorio con baja densidad de población incluido para unir el territorio periférico densamente poblado con el núcleo densamente poblado. Para que se considere zona urbana, el territorio debe tener al menos 2,500 habitantes, de los cuales al menos 1,500 viven fuera de centros de vivienda institucionales).
- g. Mayor de 60 años, con derecho a Medi-Cal<sup>6</sup>: el número de personas con derecho a Medi-Cal, de 60 años o más, que viven en el PSA. El condado de Alpine (PSA 12), el condado de Mono (PSA 16) y el condado de Sierra (PSA 4) no están incluidos en los conteos de población. La población de Medi-Cal en estos condados no se incluyó para evitar la identificación de individuos en particular.

**Departamento de Servicios para Personas Mayores de California  
DATOS POBLACIONALES Y DEMOSTRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN**

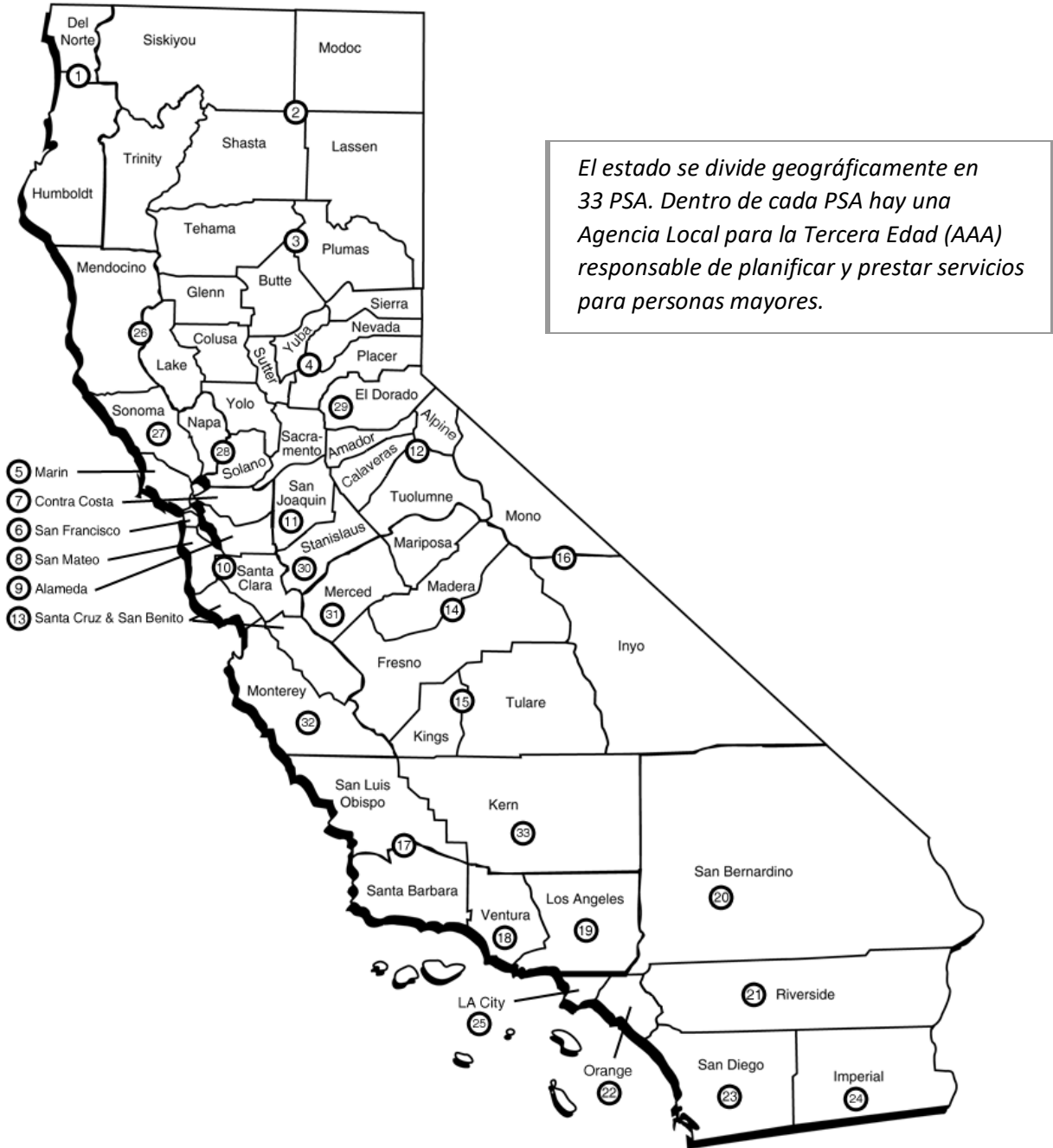
Condados	PSA	Población 60 o más	No minoritario 60 o más	Minoritario 60 o más	Bajos ingresos 60 o más	Aislamiento geográfico 60 o más	Elegibles para Medi-Cal 60 o más
Del Norte, Humboldt	1	43,204	37,802	5,402	5,325	11,725	7,459

Lassen, Modoc, Shasta, Siskiyou, Trinity	2	81,938	72,650	9,288	10,610	33,482	12,707
Butte, Colusa, Glenn, Plumas, Tehama	3	94,641	79,597	15,044	12,810	27,986	16,814
Nevada, Placer, Sacramento, Sierra, Sutter, Yolo, Yuba	4	556,295	385,552	170,743	64,625	41,636	94,085
Marin	5	84,282	72,640	11,642	5,795	5,180	6,148
San Francisco	6	208,672	85,412	123,260	33,885	0	58,785
Contra Costa	7	288,797	178,725	110,072	21,030	1,769	37,050
San Mateo	8	195,448	106,809	88,639	14,645	3,580	23,670
Alameda	9	366,730	168,355	198,375	38,480	1,320	76,510
Santa Clara	10	429,474	211,742	217,732	39,065	4,347	78,960
San Joaquín	11	149,424	77,090	72,334	18,565	11,455	31,937
Alpine, Amador, Calaveras, Mariposa, Tuolumne	12	60,047	53,526	6,521	6,335	31,924	5,371
San Benito, Santa Cruz	13	83,129	61,528	21,601	7,755	9,588	10,992
Fresno Madera	14	218,990	115,258	103,732	34,385	30,224	54,917
Kings, Tulare	15	106,955	55,728	51,227	18,540	14,653	28,852
Inyo, Mono	16	10,081	8,431	1,650	920	3,869	1,066
San Luis Obispo, Santa Bárbara	17	184,876	140,238	44,638	16,550	16,116	20,834
Ventura	18	204,004	134,179	69,825	16,430	5,252	25,254
Condado de Los Ángeles	19	1,388,920	534,807	856,118	187,315	10,719	379,679
San Bernardino	20	403,844	198,964	204,880	52,450	21,182	88,649
Riverside	21	542,381	327,434	214,947	62,195	21,442	87,221
Orange	22	724,841	431,304	293,537	70,900	827	129,976
San Diego	23	731,710	462,726	268,984	77,970	22,757	118,363
Imperial	24	36,753	8,285	28,468	7,635	4,789	15,745
Ciudad de Los Ángeles	25	820,977	327,785	491,187	141,355	723	224,394
Lago Mendocino	26	47,208	40,310	6,898	6,880	17,199	9,998
Sonoma	27	149,237	123,689	25,548	12,390	17,953	15,197
Napa, Solano	28	145,204	84,944	60,260	12,455	8,942	19,163
El Dorado	29	59,128	51,790	7,338	4,880	16,600	4,592
Stanislaus	30	109,227	69,557	39,670	15,040	8,100	24,974
Merced	31	47,639	23,884	23,755	7,130	5,905	12,392
Monterey	32	91,551	50,653	40,898	9,885	10,445	15,644
Kern	33	156,525	90,602	65,923	22,875	17,295	36,529
<b>Total</b>	<b>TTL</b>	<b>8,822,132</b>	<b>4,871,996</b>	<b>3,950,136</b>	<b>1,057,105</b>	<b>438,984</b>	<b>1,773,927</b>

PSA	Asignación administrativa local	1.0 No minoritario	2.0 Minoritario	2.0 Bajos ingresos	1.5 Aislamiento geográfico	1.0 Elegibles para Medi-Cal	Título IIB, C, E Total ponderado	Título IIID Total ponderado	Asignación federal total
1	\$103,005	37,802	10,804	10,650	17,588	7,459	76,844	84,303	\$550,223
2	\$150,526	72,650	18,576	21,220	50,223	12,707	162,669	175,376	\$1,164,320
3	\$166,111	79,597	30,088	25,620	41,979	16,814	177,284	194,098	\$1,269,347
4	\$732,493	385,552	341,486	129,250	62,454	94,085	918,742	1,012,827	\$6,579,141
5	\$153,402	72,640	23,284	11,590	7,770	6,148	115,284	121,432	\$824,753
6	\$306,010	85,412	246,520	67,770	0	58,785	399,702	458,487	\$2,864,803
7	\$404,312	178,725	220,144	42,060	2,654	37,050	443,583	480,633	\$3,175,325
8	\$289,786	106,809	177,278	29,290	5,370	23,670	318,747	342,417	\$2,281,289
9	\$499,924	168,355	396,750	76,960	1,980	76,510	644,045	720,555	\$4,613,520
10	\$576,902	211,742	435,464	78,130	6,521	78,960	731,857	810,817	\$5,241,417
11	\$233,321	77,090	144,668	37,130	17,183	31,937	276,071	308,008	\$1,977,468
12	\$123,669	53,526	13,042	12,670	47,886	5,371	127,124	132,495	\$909,258
13	\$151,987	61,528	43,202	15,510	14,382	10,992	134,622	145,614	\$963,638
14	\$318,669	115,258	207,464	68,770	45,336	54,917	436,828	491,745	\$3,129,580
15	\$181,218	55,728	102,454	37,080	21,980	28,852	217,242	246,094	\$1,556,607
16	\$62,368	8,431	3,300	1,840	5,804	1,066	19,375	20,441	\$344,816
17	\$276,816	140,238	89,276	33,100	24,174	20,834	286,788	307,622	\$2,052,492
18	\$300,283	134,179	139,650	32,860	7,878	25,254	314,567	339,821	\$2,251,642
19	\$1,754,003	534,807	1,712,235	374,630	16,079	379,679	2,637,751	3,017,430	\$18,904,507
20	\$545,458	198,964	409,760	104,900	31,773	88,649	745,397	834,046	\$5,339,553
21	\$715,422	327,434	429,894	124,390	32,163	87,221	913,881	1,001,102	\$6,543,433
22	\$939,274	431,304	587,074	141,800	1,241	129,976	1,161,419	1,291,395	\$8,318,519
23	\$947,702	462,726	537,968	155,940	34,136	118,363	1,190,770	1,309,133	\$8,526,635
24	\$95,091	8,285	56,936	15,270	7,184	15,745	87,675	103,420	\$628,798
25	\$1,057,219	327,785	982,375	282,710	1,085	224,394	1,593,954	1,818,348	\$11,423,004
26	\$107,917	40,310	13,796	13,760	25,799	9,998	93,665	103,663	\$670,792
27	\$233,092	123,689	51,096	24,780	26,930	15,197	226,495	241,692	\$1,620,805
28	\$228,144	84,944	120,520	24,910	13,413	19,163	243,787	262,950	\$1,744,947
29	\$122,541	51,790	14,676	9,760	24,900	4,592	101,126	105,718	\$723,353

<b>30</b>	<b>\$184,006</b>	<b>69,557</b>	<b>79,340</b>	<b>30,080</b>	<b>12,150</b>	<b>24,974</b>	<b>191,127</b>	<b>216,101</b>	<b>\$1,369,430</b>
<b>31</b>	<b>\$108,446</b>	<b>23,884</b>	<b>47,510</b>	<b>14,260</b>	<b>8,858</b>	<b>12,392</b>	<b>94,512</b>	<b>106,904</b>	<b>\$677,183</b>
<b>32</b>	<b>\$162,320</b>	<b>50,653</b>	<b>81,796</b>	<b>19,770</b>	<b>15,668</b>	<b>15,644</b>	<b>167,887</b>	<b>183,531</b>	<b>\$1,202,023</b>
<b>33</b>	<b>\$242,033</b>	<b>90,602</b>	<b>131,846</b>	<b>45,750</b>	<b>25,943</b>	<b>36,529</b>	<b>294,141</b>	<b>330,670</b>	<b>\$2,107,255</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,473,470</b>	<b>4,871,996</b>	<b>7,900,272</b>	<b>2,114,210</b>	<b>658,476</b>	<b>1,773,927</b>	<b>15,544,954</b>	<b>17,318,881</b>	<b>\$111,549,876</b>

**ÁREAS DE PLANIFICACIÓN Y SERVICIO (PSA) DE CALIFORNIA DE 2021**



### Agencias Locales para la Tercera Edad de California

Área de planificación y servicio (PSA) y condados a los que atiende	Director	Dirección	Teléfono
<a href="#">PSA 1</a> Del Norte, Humboldt	<a href="#">Maggie Kraft</a>	434 7th Street Eureka CA 95501	707-442-3763
<a href="#">PSA 2</a> Lassen, Modoc, Shasta, Siskiyou, Trinity	<a href="#">Teri Gabriel</a>	208 West Center Street Yreka CA 96097	530-842-1687
<a href="#">PSA 3</a> Butte, Colusa, Glenn, Plumas, Tehama	<a href="#">Joseph Cobery</a>	25 Main Street Rm 202 Chico CA 95928	530-898-6758
<a href="#">PSA 4</a> Nevada, Placer, Sacramento, Sierra, Sutter, Yolo, Yuba	<a href="#">Pam Miller</a>	1401 El Camino Avenue, 4th floor Sacramento, CA 95815	916-710-8390
<a href="#">PSA 5</a> Marin	<a href="#">Lee Pullen</a>	10 North San Pedro Road Suite 1023 San Rafael, CA 94903	415-473-2689
<a href="#">PSA 6</a> Ciudad de San Francisco, condado de San Francisco	<a href="#">Shireen McSpadden</a>	1650 Mission Street, 5th Floor San Francisco, CA 94103	415-355-6767
<a href="#">PSA 7</a> Contra Costa	<a href="#">Kathy Gallagher</a>	300 Ellinwood Way Pleasant Hill, CA 94523	925-608-4801
<a href="#">PSA 8</a> San Mateo	<a href="#">Lisa Mancini</a>	22 37th Ave, Room 140 San Mateo CA 94403-4324	650-573-3904
<a href="#">PSA 9</a> Alameda	<a href="#">Jennifer Stephens-Pierre</a>	6955 Foothill Blvd, Suite 300 Oakland, CA 94605	510-577-1966
<a href="#">PSA 10</a> Santa Clara	<a href="#">Aneliza Del Pinal</a>	3100 De La Cruz Blvd, Suite 310 Santa Clara, CA 95054	408-350-3231
<a href="#">PSA 11</a> San Joaquín	<a href="#">Elise Vigil</a>	102 South San Joaquin Street Stockton, CA 95201	209-468-1581
<a href="#">PSA 12</a> Alpine, Amador, Calaveras, Mariposa, Tuolumne	<a href="#">Kristin Millhoff</a>	19074 Standard Road, Ste. A Sonora, CA 95370-7542	209-532-6272 x200
<a href="#">PSA 13</a> San Benito, Santa Cruz	<a href="#">Clay Kempf</a>	234 Santa Cruz Avenue Aptos, CA 95003	831-688-0400 x115
<a href="#">PSA 14</a> Fresno, Madera	<a href="#">Jean Robinson</a>	2520 W. Shaw Ln #101A Fresno, CA 93711	559-319-0860

<a href="#">PSA 15</a> Kings, Tulare	<a href="#">Anita Ortiz</a>	5957 South Mooney Blvd Visalia, CA 93277	559-624-8080
<a href="#">PSA 16</a> Inyo, Mono	<a href="#">Marilyn Mann</a>	163 May Street Bishop, CA 93514-2709	760-873-3305
<a href="#">PSA 17</a> San Luis Obispo, Santa Bárbara	<a href="#">joyce ellen lippman</a>	528 South Broadway Santa Maria, CA 93454-5109	805-925-9554
<a href="#">PSA 18</a> Ventura	<a href="#">Victoria Jump</a>	646 County Square Drive, Suite 100 Ventura, CA 93003-9086	805-477-7330
<a href="#">PSA 19</a> Condado de Los Ángeles	<a href="#">Otto Solorzano</a>	3175 West 6th Street Los Angeles, CA 90020	213-738-2617
<a href="#">PSA 20</a> San Bernardino	<a href="#">Sharon Nevins</a>	784 E. Hospitality Lane San Bernardino, CA 92415	909-891-3917
<a href="#">PSA 21</a> Riverside	<a href="#">Jewel Lee</a>	3610 Central Avenue 5th Floor Riverside, CA 92506	951-867-3854
<a href="#">PSA 22</a> Orange	<a href="#">Renee Ramirez</a>	1300 South Grand Avenue, Building B, 2nd Floor Santa Ana, CA 92705-4434	714-480-6483
<a href="#">PSA 23</a> San Diego	<a href="#">Kimberly Gallo</a>	5560 Overland Avenue, Suite 310 San Diego, CA 92123	858-505-6329
<a href="#">PSA 24</a> Imperial	<a href="#">Sarah Enz</a>	778 West State Street El Centro, CA 92243	442-265-7007
<a href="#">PSA 25</a> Ciudad de Los Ángeles	<a href="#">Laura Trejo</a>	221 N. Figueroa Street, Suite 500 Los Angeles, CA 90012-4390	213-202-5645
<a href="#">PSA 26</a> Lago Mendocino	<a href="#">Crystal Markytan</a>	16170 Main Street Unit F Lower Lake, CA 95457	707-995-4295
<a href="#">PSA 27</a> Sonoma	<a href="#">Paul Dunaway</a>	3725 Westwind Blvd Suite 101 Santa Rosa, CA 95403	707-565-3673
<a href="#">PSA 28</a> Napa, Solano	<a href="#">Gwendolyn Gill</a>	275 Beck Avenue MS 5200 Fairfield CA, CA 95433	707-784-8276
<a href="#">PSA 29</a> El Dorado	<a href="#">Rich Todd</a>	3057 Briw Road, Suite A Placerville, CA 95667-5335	530-621-6161
<a href="#">PSA 30</a> Stanislaus	<a href="#">Margie Palomino</a>	3500 Coffee Road, Suite 19 Modesto, CA 95355-1315	209-525-4601
<a href="#">PSA 31</a> Merced	<a href="#">Yvonnia Brown</a>	851 West 23rd Street Merced, CA 95340-3611	209-385-3000 x5300
<a href="#">PSA 32</a> Monterey	<a href="#">Diana Jimenez</a>	1000 South Main Street Suite 301 Salinas, CA 93901-2356	831-796-3320

<a href="#">PSA 33</a> Kern	<a href="#">Lito Morillo</a>	5357 Truxtun Avenue Bakersfield, CA 93309	661-868-1051
--------------------------------	------------------------------	--	--------------

---

<sup>1</sup> Estado de California, Departamento de Finanzas (noviembre de 2019), datos poblaciones de 2019 del sitio web: [www.dof.ca.gov](http://www.dof.ca.gov).

<sup>2</sup> Ibid.

<sup>3</sup> Ibid.

<sup>4</sup> Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense, datos de 2016 del sitio web: [www.census.gov/programs-surveys/acs/](http://www.census.gov/programs-surveys/acs/).

<sup>5</sup> Censo de Estados Unidos, American Fact Finder *Censo de 2010: grupos por edad y sexo, geografía rural (QT-P1)*

<sup>6</sup> Estado de California, Departamento de Servicios de Atención Médica, División de Estudios de Investigación y Analítica a enero de 2019: solicitud de ejecución especial